

Anexo 13

Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte del *Conseil de la Concurrence* marroquí, de fecha 24 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano

قرار مجلس المنافسة عدد 102/ق/2024

الصادر بتاريخ 18 محرم 1446 الموافق لـ 24 يوليو 2024

والمتعلق بتولي شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" المراقبة
الحصرية لشركة "Banco de Sabadell S.A" عن طريق عرض عمومي للشراء

إن مجلس المنافسة؛

بناءً على القانون رقم 104.12 المتعلق بحرية الأسعار والمنافسة الصادر بتنفيذه الظهير
الشريف رقم 1.14.116 الصادر في 2 رمضان 1435 الموافق لـ 30 يونيو 2014، كما تم
تغييره وتتميمه؛

وبناءً على القانون رقم 20.13 المتعلق بمجلس المنافسة الصادر بتنفيذه الظهير الشريف
رقم 1.14.117 الصادر في 2 رمضان 1435 الموافق لـ 30 يونيو 2014 كما تم تغييره
وتتميمه؛

وبناءً على المرسوم رقم 2.14.652 الصادر في 8 صفر 1436 الموافق لـ فاتح ديسمبر
2014 بتطبيق القانون رقم 104-12 المتعلق بحرية الأسعار والمنافسة كما تم تغييره وتتميمه؛

وبناءً على المرسوم رقم 2.15.109 الصادر في 16 شعبان 1436 الموافق لـ 4 يونيو
2015 بتطبيق القانون رقم 13-20 المتعلق بمجلس المنافسة كما تم تغييره وتتميمه؛

وبناءً على اجتماع الفرع المنعقد بتاريخ 18 محرم 1446 الموافق لـ 24 يوليو 2024 طبقاً
لمقتضيات المادة 14 من القانون رقم 13-20 المتعلق بمجلس المنافسة؛

وبعد تأكد رئيس الفرع من توفر النصاب القانوني، طبقاً لمقتضيات المادة 38 من

النظام الداخلي لمجلس المنافسة؛

وبناء على ملف تبليغ عملية التركيز الاقتصادي المسجل لدى الأمانة العامة لمجلس المنافسة تحت عدد 067/ع.ت.إ/ 2024 بتاريخ 26 ذي القعدة 1445 الموافق ل 04 يونيو 2024، والمتعلق بتولي شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" المراقبة الحصرية لشركة "Banco de Sabadell S.A" عن طريق عرض عمومي للشراء؛

وبناء على قرار المقرر العام بالنيابة السيد محمد هشام بوعياذ رقم 082/2024 بتاريخ 29 ذي القعدة 1445 الموافق ل 07 يونيو 2024، والقاضي بتعيين السيد أنيس اضصالح مقررا في الموضوع طبقاً لأحكام المادة 27 من القانون رقم 104.12 المتعلق بحرية الأسعار والمنافسة كما تم تغييره وتتميمه؛

وبعد نشر بلاغ مجلس المنافسة حول عملية التركيز الاقتصادي بإحدى الجرائد الوطنية المخول لها نشر الإعلانات القانونية وبالموقع الإلكتروني للمجلس بتاريخ 06 ذي الحجة 1445 الموافق لـ 13 يونيو 2024 والذي منح أجل عشرة (10) أيام للأغيار المعنيين قصد إبداء ملاحظاتهم حول عملية التركيز أعلاه؛

وبعد تبليغ السلطة الحكومية المكلفة بالمنافسة بنظير من ملف التبليغ بتاريخ 14 ذي الحجة 1445 الموافق لـ 21 يونيو 2024؛

وحيث إن المجلس لم يتوصل بأي ملاحظة حول عملية التركيز الاقتصادي المذكورة من الفاعلين والمتدخلين في السوق المعنية؛

وبعد استكمال جميع وثائق الملف بتاريخ 05 محرم 1446 الموافق لـ 11 يوليو 2024؛ وبعد تقديم المقرر العام المساعد السيد عبد الإلاه قشاشي، ومقرر الموضوع للتقرير المعد بشأن عملية التركيز المذكورة، وكذا للخلاصات وللتوصيات المنبثقة عنه، خلال اجتماع فرع مجلس المنافسة المنعقد بتاريخ 18 محرم 1446 الموافق لـ 24 يوليو 2024؛

وحيث إنه حسب مقتضيات المادة 13 من القانون رقم 104.12 كما تم تغييره وتتميمه، فإنه يمكن تبليغ عملية التركيز الاقتصادي بمجرد ما يكون الطرف أو الأطراف المعنية قادرة

على تقديم مشروع مكتمل بما فيه الكفاية يسمح بدراسة الملف، ولاسيما حينما تكون قد أبرمت اتفاقا مبدئيا أو وقعت رسالة نوايا أو بمجرد الإعلان عن عرض عمومي؛

وحيث يستفاد من عناصر الملف أن عملية التركيز المزمع القيام بها كانت موضوع عرض عمومي للشراء أعلنت عنه شركة " Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A " بتاريخ 09 ماي 2024 ويهم على الأقل نسبة 50,01% من أسهم رأسمال شركة " Banco de Sabadell S.A " وحقوق التصويت المرتبطة به؛

وحيث إن مراقبة عملية التركيز الاقتصادي من لدن مجلس المنافسة تستوجب قبل الشروع في دراستها التحقق من توفر الشروط المنصوص عليها في المادتين 11 و12 من القانون رقم 104.12 كما تم تغييره وتتميمه؛

وحيث إن المادة 11 تعرف عمليات التركيز الاقتصادي الخاضعة للتبليغ إلى مجلس المنافسة بغرض دراستها والترخيص لها، كما أن المادة 12 تحدد أسقف رقم المعاملات الوطني أو العالمي والذي يجب أن يفوق الأسقف المحددة بمقتضى المادة الثامنة (8) من المرسوم التطبيقي رقم 2.14.652 المشار إليه أعلاه كما تم تغييره وتتميمه، أو عندما تنجز جميع المنشآت التي تكون طرفا في عملية التركيز خلال السنة المدنية السابقة أكثر من أربعين بالمائة (40%) من البيوع أو الشراءات أو المعاملات الأخرى في سوق وطنية للسلع أو المنتجات أو الخدمات من نفس النوع أو القابلة للاستبدال أو في جزء مهم من السوق المذكورة؛

وحيث إن العملية الموضوع التبليغ تتعلق بتولي شركة " Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A " المراقبة الحصرية لشركة " Banco de Sabadell S.A " عبر اقتناء على الأقل لنسبة 50,01% من أسهم رأسمال وحقوق التصويت المرتبطة به، وبالتالي فهي تشكل تركيزا حسب مدلول المادة 11 من القانون رقم 104.12 كما تم تغييره وتتميمه؛

وحيث إن هذه العملية تخضع لإلزامية التبليغ، لاستيفائها شرطا من الشروط المنصوص عليها في المادة 12 من القانون رقم 104.12 كما تم تغييره وتتميمه، وهو كون رقم المعاملات

الإجمالي العالمي دون احتساب الرسوم، لمجموع المنشآت أو مجموعات الأشخاص الذاتيين أو الاعتباريين الأطراف في عملية التركيز يفوق مبلغ 1.2 مليار درهم؛ علاوة على تجاوز رقم المعاملات دون احتساب الرسوم، المنجز بالمغرب بشكل منفرد من قبل واحدة على الأقل من المنشآت أو من لدن مجموعة من الأشخاص الذاتيين أو الاعتباريين أطراف في عملية التركيز، مبلغ 50 مليون درهم، كما هو محدد في المادة الثامنة (8) من المرسوم رقم 2.14.652 كما تم تغييره وتتميمه؛

وحيث إن الطرفين المعنيين بعملية التركيز هذه هما:

- **الجهة المقتنية:** "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" وهي شركة مساهمة خاضعة للقانون الإسباني مسجلة في سجل الشركات لِسْكَاية تحت عدد BI-17 A، و يقع مقرها الاجتماعي في Plaza de San Nicolás n° 4, Bilbao، إسبانيا. وهي شركة تمارس النشاط البنكي في أكثر من 25 دولة. ولا تتوفر شركة " Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A " على أي فرع لها في المغرب كما أنها لا تحقق أي رقم معاملات داخله؛

- **الجهة المستهدفة:** "Banco de Sabadell S.A"، وهي شركة مساهمة خاضعة للقانون الإسباني مسجلة في سجل الشركات للَقْنَت تحت عدد A-156980، ويقع مقرها الاجتماعي في Avenida Oscar Esplá 37, Alicante، إسبانيا، وهي مؤسسة بنكية تنشط في أكثر من 15 دولة.

وحيث تمتلك الشركة المستهدفة فرعا لها (succursale) في السوق المغربية منذ سنة 2009، "Banco de Sabadell" وهو فرع مسجل بالمحكمة التجارية الابتدائية بالدار البيضاء تحت عدد 193445 و الكائن مقره الاجتماعي ب : البرج الغربي الطابق 12، توين سنتر، شارع محمد الزرقطوني، الدار

البيضاء. وينشط الفرع بالأساس في مجال تمويل الشركات في السوق المغربية وخاصة تلك التي لها علاقات مالية بالسوق الإسبانية؛

وحيث يتبين من خلال ملف التبليغ وتصريحات الأطراف المبلغة أن عملية التركيز هذه، ستمكن الشركة المقتنية من الاستفادة من التكامل بين نشاطها ونشاط الشركة المستهدفة "Banco de Sabadell S.A"؛ وبالتالي ضمان تطور أسرع لأنشطة مجموعة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" في المجال البنكي علاوة على تعزيز عرضها على مستوى السوق الإسبانية و الأسواق العالمية بصفة عامة؛

وحيث إنه في إطار التحليل التنافسي الذي قامت به مصالح التحقيق والبحث للمجلس، استنادا إلى الوثائق والمعطيات التي وفرتها الأطراف المبلغة، تم تحديد السوق المعنية بشقيها، سوق المنتج/الخدمة والامتداد الجغرافي للعملية، وذلك تطبيقا لأحكام النقطة الثالثة من الملحق الأول الخاص بملف التبليغ المتعلق بعملية التركيز، الوارد في المرسوم رقم 2.14.652 المشار إليه أعلاه كما تم تغييره وتتميمه، حيث تعرف السوق المعنية بكونها السوق المناسبة المحددة حسب نوع المنتجات والموقع الجغرافي، والتي يكون للعملية المبلغة أثر عليها بصفة مباشرة أو غير مباشرة؛

وحيث إنه بعد الاطلاع على وثائق الملف واعتمادا على نتائج التحقيق المنجز بهذا الشأن، فإن السوق المرجعية المعنية بهذه العملية هي سوق الخدمات البنكية. غير أنه وبالنظر إلى طبيعة هذه العملية من حيث آثارها على المنافسة يمكن أن يبقى تحديد هذه السوق مفتوحا دون حاجة لاعتماد تقسيم أدق؛

وحيث إنه من ناحية التحديد الجغرافي ونظرا لكون ولوج هذا المجال يستلزم التوفر على ترخيص بنك المغرب، والذي يحدد مجال أشغال الفاعلين المرخصين داخل التراب الوطني وفق القانون رقم 103.12 المتعلق بمؤسسات الائتمان والهيئات الاعتبارية في حكمها، كما تم تغييره وتتميمه، فإن تحديد السوق المعنية يكون على المستوى الوطني. إلا أنه ونظرا لكون هذه السوق المرجعية لن تتأثر بالعملية فإن تحديد نطاقها الجغرافي يمكن أن يبقى مفتوحاً؛

وحيث إنه حسب التحليل التنافسي والاقتصادي الذي قامت به مصالح التحقيق والبحث للمجلس، واستنادا إلى الوثائق التي وفرتها الجهات المبلغة، فإن العملية موضوع التبليغ لن يكون لها أي تأثير عمودي أو أفقي أو تكتلي سلبي على المنافسة في السوق المعنية بالعملية، نظرا لعدم وجود أي ترابط أفقي أو عمودي ما بين أنشطة الشركات أطراف عملية التركيز، كون الشركة المقتنية لا تنشط بصفة مباشرة أو غير مباشرة في هذه السوق على المستوى الوطني، وبالتالي فإن إنجاز هذه العملية لن يترتب عنه أي تغيير في بنية السوق أو أي تراكم لحصص السوق للأطراف المعنية من شأنه خلق وضع مهيمن داخلها. إضافة إلى ذلك، فإن وضعية الأطراف بعد العملية لن تؤهلها لإغلاق هذه السوق المرجعية في وجه الزبناء، في ظل تعدد المنافسين داخلها والذين من شأنهم تقديم بدائل للزبناء؛

وحيث إنه انطلاقا مما سبق واستنادا للوثائق والمعطيات التي وفرتها الأطراف المبلغة والأبحاث التي قامت بها مصالح التحقيق للمجلس، تبين على أن عملية التركيز الاقتصادي الحالية لن يكون لها أي تأثير عمودي أو أفقي أو تكتلي سلبي على المنافسة في الأسواق المرجعية المعنية أو في جزء مهم منها.

قرر ما يلي:

المادة الأولى: أن ملف تبليغ عملية التركيز الاقتصادي المسجل لدى الأمانة العامة لمجلس المنافسة تحت عدد 067/ع.ت.إ. 2024/ بتاريخ 26 ذي القعدة 1445 الموافق ل 4 يونيو 2024، يستوفي الشروط القانونية.

المادة الثانية: يرخص مجلس المنافسة بعملية التركيز الاقتصادي المتعلقة بتولي شركة "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A" المراقبة الحصرية لشركة "Banco de Sabadell S.A" عن طريق عرض عمومي للشراء.

تم التداول بشأن هذا القرار من لدن فرع مجلس المنافسة المنعقد طبقاً لأحكام المادة 14 من القانون رقم 20.13 المتعلق بمجلس المنافسة كما تم تغييره وتتميمه، 18 محرم 1446 الموافق لـ 24 يوليوز 2024، برئاسة السيد عادل بوكبير، وعضوية السيدين عبد السلام بنعبو ورشيد بنعلي.

رئيس الفرع: عادل بوكبير



عضو الفرع: رشيد بنعلي



عضو الفرع: عبد السلام بنعبو

Mohamed MESSAOUDI

Traductor Graduado de ESRFT

Marruecos

Teléfono/Fax:

Firma:

---Traducción---

**Reino de Marruecos
Consejo de Competencia**

**Decisión del Consejo de Competencia n°102/Q/2024
de 18 de Muharram de 1446 correspondiente al 24 de julio de 2024 relativa
a la adquisición del control exclusivo de la sociedad "Banco Sabadell
S.A." por la sociedad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." mediante
una oferta pública de adquisición.**

El Consejo de la Competencia;

Vista la ley n°104.12 sobre libertad de precios y competencia promulgada por el Decreto real n°1.14.116 del 2 de Ramadán de 1435 (30 de junio de 2014), modificada y completada;

Vista la ley n°20.13 relativa al Consejo de la Competencia promulgada por el Decreto real n°1.14.117 del 2 de Ramadán de 1435 (30 de junio de 2014), modificada y completada;

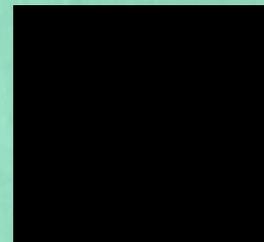
Visto el decreto n°2.14.652 de 8 Safar 1436 correspondiente al 1 de septiembre de 2014 adoptado para la aplicación de la Ley N°104.12 sobre libertad de precios y competencia, según sus modificaciones y complementos;

Visto el decreto n°2.15.109 de 16 Chaabane 1436 (4 de junio de 2015) adoptado para la aplicación de la ley n°20.13 relativa al Consejo de la Competencia, modificado y completado en 2023;

Vista la reunión de la División del Consejo de Competencia celebrada el 18 de Muharram de 1446 correspondiente al 24 de julio de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 20-13, modificada y complementada;

Vista la observación por parte del presidente de la división de la presencia del quórum legal de los miembros de la división, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento interno del Consejo de Competencia;

Visto el expediente de notificación de la operación de concentración económica, registrado en la Secretaría General del Consejo de la Competencia sobre n°067/O.C.E/2024 de fecha 26 de Dhul Kūida 1445 correspondiente al 4 de junio de 2024, relativo a la adquisición del control exclusivo de "Banco Sabadell S.A." por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." mediante una oferta pública de adquisición;



Vista la decisión n°082/2024 del Relator General Adjunto, D. Mohamed Hicham Bouayad, de fecha 29 de Dhul Kiiida 1445 correspondiente al 7 de junio de 2024, designando al Sr. Anis IDSALAH relator del caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley n°104-12 relativo a la libertad de precios y competencia, modificada y complementada;

Tras la publicación del comunicado de prensa del Consejo de Competencia sobre el proyecto de concentración económica en uno de los periódicos nacionales y en el sitio web del Consejo el 6 de Dhul Hijja 1445 AH correspondiente al 13 de junio de 2024, se concede un plazo de (10) días para que las partes interesadas expresen sus observaciones sobre la propuesta de operación de concentración mencionada anteriormente;

Tras la notificación a la autoridad gubernamental encargada de la competencia de un envío del expediente de notificación de fecha 14 de dhul hijja 1445 correspondiente al 21 de junio de 2024;

Considerando que los agentes y participantes en el mercado afectado no han expresado ningún comentario sobre la operación de concentración antes mencionada;

Tras la cumplimentación de todos los documentos del expediente de fecha 5 de Muharram de 1446 correspondiente al 11 de julio de 2024;

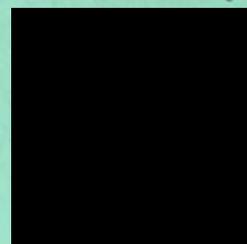
Tras la presentación por parte del Relator General Adjunto, D. Abdelilah Quechachi y del Relator del caso del informe elaborado sobre la referida operación de concentración, así como de las conclusiones y recomendaciones resultantes del mismo, durante la reunión de la división del Consejo de Competencia celebrada el 18 de Muharram de 1446 correspondiente al 24 de julio de 2024;

Considerando que, de conformidad con el artículo 13 de la ley n°104-12, modificada y completada, la operación de concentración económica podrá ser notificada tan pronto como el interesado pueda presentar un proyecto suficientemente completo que permita el estudio del expediente, en particular cuando hayan celebrado un acuerdo previo o hayan firmado una carta de intención o simplemente hayan anunciado una oferta pública;

Considerando que de los elementos del expediente se desprende que la operación de concentración prevista fue objeto de una oferta pública de adquisición, declarada por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", el 9 de mayo de 2024, y implica la compra de al menos 50,01% del capital de "Banco Sabadell S.A." y derechos de voto asociados al mismo;

Considerando que el control de la operación de concentración económica por parte del Consejo de Competencia requiere, antes de proceder a su estudio, el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 104-12, según sus reformas y complementos;

Considerando que el artículo 11 define las operaciones de concentración económica sujetas a la obligación de notificación al Consejo de la Competencia a efectos de estudio y autorización, y el artículo 12 especifica los límites máximos de volumen de negocios, nacional o global, que deben superar el límite previsto en el artículo 8 del citado Decreto de desarrollo. n° 2.14.652, según sus modificaciones y complementos, o cuando todos los establecimientos participantes



en la operación de concentración hayan realizado durante el año calendario anterior más del (40%) ventas, compras u otras transacciones en un mercado nacional de bienes, productos o servicios de del mismo tipo o sustitutos, o en una parte significativa del citado mercado;

Considerando que la operación objeto de notificación se refiere a la adquisición del control exclusivo de "Banco Sabadell S.A." por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." mediante la compra de al menos 50,01% del capital y de los derechos de voto correspondientes, constituye, por lo tanto, una concentración en el sentido del artículo 11 de la Ley N° 104-12, según sus modificaciones y complementos;

Considerando que esta operación está sujeta a la obligación de notificación, ya que cumple con dos de las condiciones previstas por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 12-104, según sus reformas y complementos; el volumen de negocios total mundial, impuestos excluidos, de todos los establecimientos o grupos de personas físicas o jurídicas que participen en la concentración debe superar la suma de 1,2 mil millones de dirhams; y el volumen de negocios, impuestos excluidos, realizado en Marruecos individualmente por al menos uno de los establecimientos o por un grupo de personas físicas o jurídicas que participen en la operación de concentración debe exceder los 50 millones de dirhams, a que se refiere el artículo ocho (8) del Decreto n° 2. 14-652 según enmendada y complementada;

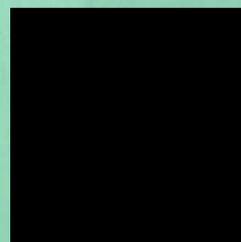
Considerando que las partes afectadas por la concentración son:

- **La sociedad adquirente:** "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." es una sociedad limitada de derecho español, inscrita en el registro mercantil de Vizcaya sobre número BI-17 A, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº4, España, sociedad que desarrolla actividad bancaria en más de 25 países. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. no tiene sucursales en Marruecos y no realiza ningún volumen de negocios en Marruecos;

- **La sociedad objetivo:** "Banco de Sabadell S.A.", es una sociedad anónima de derecho español, inscrita en el registro mercantil sobre número A-156980, con domicilio social en Avenida Oscar Esplá 37, Alicante, España, que desarrolla actividad bancaria en más de 25 países.

Considerando que, desde 2009, la sociedad objetivo dispone de una sucursal en el mercado marroquí, "Banco de Sabadell", que es una sucursal registrada con el Tribunal Mercantil de Casablanca sobre número 193445, con domicilio social en Tour Ouest, Piso 12, Twin Center, Bd. Mohamed Zerktouni, Casablanca. La sucursal opera principalmente en el ámbito de la financiación de empresas en el mercado marroquí, en particular aquellas que tienen relaciones financieras con el mercado español.

Considerando que del expediente de notificación y de las declaraciones de los interesados se desprende que la operación de concentración económica propuesta permitirá a la sociedad adquirente beneficiarse de la complementariedad entre su actividad y la de la sociedad objetivo, "Banco de Sabadell S.A.", garantizando así un más rápido desarrollo de las actividades del grupo "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." en el sector bancario así como el fortalecimiento de su oferta en el mercado español y en los mercados internacionales en general;



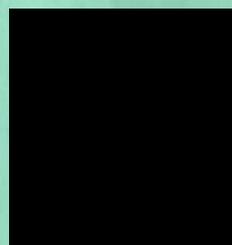
Considerando que, en el marco del análisis competitivo realizado por los servicios de investigación del Consejo de la Competencia, y sobre la base de los documentos facilitados por las partes notificantes, se identificaron dos aspectos de los mercados afectados: el mercado del producto/servicio y la extensión geográfica de la operación, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del anexo del expediente de notificación relativo a la operación de concentración, anexo al citado decreto n°2.14.652, definiendo el mercado en cuestión como el mercado apropiado determinado por tipo de producto o zona geográfica en el que la operación notificada tenga un impacto directo o indirecto;

Considerando que, tras el examen de los documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los resultados del procedimiento de investigación, el mercado de referencia afectado por esta operación es el mercado de servicios bancarios. Sin embargo, dada la naturaleza de esta operación en términos de sus efectos sobre la competencia, la definición de este mercado puede permanecer abierta sin que sea necesario adoptar una división más precisa;

Considerando que en cuanto a la definición geográfica y teniendo en cuenta que el acceso a esta ámbito requiere la disponibilidad de una licencia del Bank Al-Maghrib, que determina el área de actividad de los actores autorizados en el territorio nacional de conformidad con la ley n°103.12 relativa a las entidades y organismos de crédito que se consideran de su competencia, modificada y complementada, la definición del mercado relevante se basa en el nivel nacional, sin embargo, dado que este mercado de referencia no se verá afectado por la operación, la determinación de su extensión geográfica puede permanecer abierta.

Considerando que, según el análisis competitivo y económico realizado por los servicios de investigación del Consejo, y sobre la base de los documentos facilitados por las partes notificantes, la operación objeto de notificación no tendrá un impacto negativo vertical, horizontal o de aglomeración sobre la competencia en el mercado afectado por la operación, teniendo en cuenta la inexistencia de cualquier interconexión horizontal o vertical entre las actividades de las empresas parte en la operación de concentración, al no estar la empresa absorbente activa directamente o indirectamente en este mercado a nivel nacional, y por lo tanto, la finalización de esta operación no dará lugar a ningún cambio en la estructura del mercado ni a ninguna acumulación de cuotas de mercado para las partes interesadas que crearía una posición dominante en el mismo. Además, la situación de las partes después de la operación no les permitiría cerrar este mercado de referencia a los clientes, dada la multiplicidad de competidores que ofrecerían allí alternativas a los clientes.

Considerando que, con base en lo anterior y en los documentos y datos aportados por las partes notificantes, los servicios de investigación han concluido que la operación de concentración económica no tendrá impacto vertical, horizontal o de aglomeración sobre la competencia en el mercado de referencia o en una parte significativa del mismo.



Decidió lo siguiente:

Artículo 1: El expediente de notificación de la operación de concentración registrado en la secretaría general del Consejo de Competencia sobre n°067/O.C.E./2024, de fecha 26 de Dhul Kiida 1445 AH correspondiente al 4 de junio de 2024, cumple con las condiciones legales.

Artículo 2: El Consejo de la Competencia autoriza la operación de concentración económica relativa a la adquisición del control exclusivo de la sociedad "Banco Sabadell S.A." por la sociedad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A." mediante una oferta pública de adquisición.

Esta decisión fue deliberada por la división del Consejo de Competencia, durante su reunión celebrada el 18 de Muharram 1446 AH correspondiente al 24 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley n°13-20 relativa al Consejo de Competencia, modificada y completada, sobre la presidencia de D. Adil BOUKABIR, y la asistencia de los miembros, D. Abdeslam BENABOU y D. Rachid BENALI.

Presidente de la división: Adil BOUKABIR

-(Sigue una firma ilegible).

Miembro de la división: Abdeslam Benabou

-(Sigue una firma ilegible).

Miembro de la división: Rachid Benali

-(Sigue una firma ilegible).

Fin de la traducción

- 6 AOUT 2024

Anexo 14

Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de autorización ante la *Competition and Markets Authority* de Reino Unido

Jones, Dylan

From: Georgia Zele <[REDACTED]@cma.gov.uk>
Sent: 29 May 2024 11:20
To: Jones, Dylan; Mergers Intelligence
Cc: Yeowart, Matthew; Walsh, Emma; Wajahat Jilani
Subject: RE: Sabadell / BBVA

Classification: **Official**

Many thanks Dylan, I confirm receipt.

We'll be in touch once we review the briefing paper.

Kind regards
Georgia

Georgia Zele | Head of Mergers Intelligence | Competition and Markets Authority
The Cabot | 25 Cabot Square | London E14 4QZ
[REDACTED]@cma.gov.uk | T: [REDACTED]

From: Jones, Dylan <[REDACTED]@davispolk.com>
Sent: Tuesday, May 28, 2024 3:50 PM
To: Mergers Intelligence <[REDACTED]@cma.gov.uk>
Cc: Yeowart, Matthew <[REDACTED]@davispolk.com>; Walsh, Emma <[REDACTED]@davispolk.com>
Subject: Sabadell / BBVA

Dear Mergers Intelligence team,

We hope all is well. Please find attached a briefing paper regarding the proposed acquisition of Banco de Sabadell, S.A. by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

We would be grateful if you could please confirm receipt.

Kind regards,

Dylan for the Davis Polk team

Dylan Jones

[REDACTED] office
[REDACTED] mobile
[REDACTED]@davispolk.com

Davis Polk & Wardwell London LLP

Confidentiality Note: This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Unauthorized use, dissemination, distribution or copying of this email or the information herein or taking any action in reliance on the contents of this email or the information herein, by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and destroy the original message, any attachments thereto and all copies. Please refer to the firm's [privacy notice](#) for important information on how we process personal data. Our website is at [davispolk.com](#).

Davis Polk includes Davis Polk & Wardwell LLP and its associated entities. Davis Polk & Wardwell London LLP is a limited liability partnership formed under the laws of the State of New York, USA, and is authorised and regulated by the Solicitors Regulation Authority with registration number 566321.

Anexo 15

Copia de la documentación acreditativa de la no oposición por parte del Banco Central Europeo a la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta, junto con el documento de extensión de la referida autorización, y a la adquisición del control indirecto de Sabadell Consumer Finance, S.A.U., de fecha 5 de septiembre de 2024, junto con sus respectivas traducciones al castellano



EUROPEAN CENTRAL BANK
BANKING SUPERVISION

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul nº 4
28050 Madrid
SPAIN

14 January 2025

Ref.: DGUDI/2025/0014

(hereinafter the 'Supervised Entity')

Contact person (JST Coord.): Aristeidis Xarchas

Tel.: [REDACTED]

Email: [REDACTED]@ecb.europa.eu

ECB Decision ECB-SSM-2024-ESBBV-8 of 5 September 2024

Dear Sir or Madam,

We refer to your written communication dated 30 September 2024 by which you requested the European Central Bank (ECB) to certify that the ECB did not oppose the proposed acquisition of a qualifying holding and the exceedance of 50% of capital and voting rights directly by the Supervised Entity in Banco de Sabadell, S.A. and Sabadell Consumer Finance S.A.

The ECB understands that this information is requested in order to fulfil the documentation requirements related to the issuance of a prospectus pursuant to Royal Decree 1066/2007, of July 27, on the regime for public takeover bids¹. Under this understanding, the factual information listed below and already communicated to the Supervised Entity may be provided:

- (1) The Supervised Entity is a credit institution within the meaning of Article 4(1) of Regulation (EU) No 575/2013 of the European Parliament and of the Council (CRR)². It has been granted an authorisation as a credit institution in accordance with Article 6 of the Spanish law 10/2014 on the regulation, supervision and solvency of credit institutions³ and is classified as a significant supervised entity in accordance with Article 6(4) of Council Regulation (EU) No 1024/2013⁴;
- (2) Within the Single Supervisory Mechanism (SSM) established under Article 6 of Regulation (EU) No 1024/2013, the ECB is the competent authority for supervising the Supervised Entity;

¹ *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.*

² Regulation (EU) No 575/2013 of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on prudential requirements for credit institutions and amending Regulation (EU) No 648/2012 (OJ L 176, 27.6.2013, p. 1).

³ *Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.*

⁴ Council Regulation (EU) No 1024/2013 of 15 October 2013 conferring specific tasks on the European Central Bank concerning policies relating to the prudential supervision of credit institutions (OJ L 287, 29.10.2013, p. 63).

- (3) As a credit institution, the Supervised Entity is subject to the prudential requirements set out in the CRR and in Directive 2013/36/EU of the European Parliament and of the Council (CRD)⁵ as transposed into national law legislation, which include solvency and liquidity requirements as well as requirements relating to internal governance and sound business operations;
- (4) On 3 and 4 June 2024, the Supervised Entity notified the Banco de España of its intention to acquire directly a qualifying holding and to exceed 50% of capital and voting rights directly by the Supervised Entity in Banco de Sabadell, S.A. and Sabadell Consumer Finance S.A.
- (5) The Banco de España acknowledged receipt of this notification by the Supervised Entity on 4 June 2024 and assessed whether the proposed acquisition complies with all the conditions laid down in the relevant Union and national law. Following this assessment, the Banco de España prepared a draft decision and submitted it to the ECB on 23 July 2024. The ECB assessed the proposed acquisition against the criteria set out in national law transposing Article 23(1) of Directive 2013/36/EU on the basis of the draft decision submitted by the Banco de España.
- (6) On 5 September 2024 the European Central Bank (ECB) notified to the Supervised Entity its decision not to oppose the proposed acquisition of a qualifying holding and the exceedance of 50% of capital and voting rights directly by the Supervised Entity in Banco de Sabadell, S.A. and Sabadell Consumer Finance S.A.
- (7) The Governing Council of the ECB adopted that Decision on the basis of a draft proposal of the Supervisory Board in accordance with Article 26(8) of Council Regulation (EU) No 1024/2013, pursuant to Article 4(1)(c) and Article 15(3) of Regulation (EU) No 1024/2013 and Articles 86 and 87 of Regulation (EU) No 468/2014 of the European Central Bank (ECB/2014/17)⁶, in conjunction with Articles 22 and 23 of Directive 2013/36/EU of the European Parliament and of the Council and Articles 16-23 of the Spanish law 10/2014 on the regulation, supervision and solvency of credit institutions and Articles 23-26 of Royal Decree 84/2015⁷. Moreover, the Joint Guidelines on the prudential assessment of acquisitions and increases of qualifying holdings in the financial sector (JC/GL/2016/01)⁸ were taken into account.

This certificate may only be used in the context of communications concerning the issuance of the prospectus referred to above.

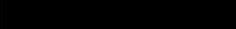
Please note that the content of this letter is subject to the provisions on professional secrecy of supervisory information set out in the CRD, notably Articles 53 and 56.

5 Directive 2013/36/EU of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013 on access to the activity of credit institutions and the prudential supervision of credit institutions, amending Directive 2002/87/EC and repealing Directives 2006/48/EC and 2006/49/EC (OJ L 176, 27.6.2013, p. 338).

6 Regulation (EU) No 468/2014 of the European Central Bank of 16 April 2014 establishing the framework for cooperation within the Single Supervisory Mechanism between the European Central Bank and national competent authorities and with national designated authorities (SSM Framework Regulation) (OJ L 141, 14.5.2014, p. 1).

7 *Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE-A-2015-1455).*

8 Available on the EBA website at www.eba.europa.eu.



Do not hesitate to contact us directly if you have any questions.

Yours sincerely,



Stephen Woulfe
Head of Division



Aristeidis Xarchas
JST Coordinator

BANCO CENTRAL EUROPEO

SUPERVISIÓN BANCARIA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul n° 4
28050 Madrid
ESPAÑA

14 de enero de 2025

Ref.: DGUDI/2025/0014

(en adelante, la 'Entidad Supervisada')

Persona de contacto (Coord. JST): Aristeidis Xarchas

Tel.: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]@ecb.europa.eu

Decisión BCE ECB-SSM-2024-ESBBV-8 de 5 de septiembre de 2024

Estimado señor o señora:

Nos remitimos a su comunicación por escrito de fecha 30 de septiembre de 2024 en la que solicitaba al Banco Central Europeo (BCE) que certificase que no se oponía a la adquisición propuesta de una participación cualificada y la superación del 50% del capital y de los derechos de voto directamente por la Entidad Supervisada en Banco de Sabadell, S.A. y Sabadell Consumer Finance S.A.

El BCE entiende que dicha información se solicita a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de documentación en relación con la emisión de un folleto explicativo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores¹. Conforme a dicha interpretación, se puede facilitar la información objetiva que se especifica a continuación y que ya ha sido comunicada a la Entidad Supervisada:

- (1) La Entidad Supervisada es una entidad de crédito en el sentido previsto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) N°. 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (CRR)². Le ha sido concedida una autorización como entidad de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito³ y está clasificada como entidad supervisada significativa de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) N°. 1024/2013⁴;

¹ Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

² Reglamento (UE) N°. 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) N°. 648/2012 (DO L 176, 27.6.2013, p. 1).

³ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

⁴ Reglamento (UE) N°. 1024/2013 de 15 de octubre de 2013 que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO L 287, 29.10.2013, p. 63).

- (2) En el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) establecido por el artículo 6 del Reglamento (UE) N°. 1024/2013, el BCE es la autoridad competente para supervisar a la Entidad Supervisada;
- (3) Como entidad de crédito, la Entidad Supervisada está sujeta a los requisitos prudenciales establecidos en el CRR y en la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (CRD)⁵, transpuesta a la legislación nacional, que incluyen requisitos de solvencia y liquidez, así como requisitos relativos a gobierno interno y operaciones comerciales sólidas;
- (4) Los días 3 y 4 de junio de 2024, la Entidad Supervisada comunicó al Banco de España su intención de adquirir directamente una participación cualificada y de superar el 50% del capital y de los derechos de voto en Banco de Sabadell, S.A. y Sabadell Consumer Finance S.A.
- (5) El Banco de España acusó recibo de dicha notificación de la Entidad Supervisada el 4 de junio de 2024 y evaluó si la adquisición propuesta cumple todas las condiciones establecidas en la legislación nacional y de la Unión Europea pertinente. Tras la evaluación, el Banco de España preparó un proyecto de decisión y lo remitió al BCE el 23 de julio de 2024. El BCE examinó la adquisición propuesta con arreglo a los criterios establecidos en la legislación nacional por la que se transpone el artículo 23, apartado 1, de la Directiva 2013/36/UE, sobre la base del proyecto de decisión remitido por el Banco de España.
- (6) El 5 de septiembre de 2024 el Banco Central Europeo (BCE) notificó a la Entidad Supervisada su decisión de no oponerse a la adquisición propuesta de una participación cualificada y a la superación del 50% del capital y de los derechos de voto directamente por la Entidad Supervisada en Banco de Sabadell, S.A. y Sabadell Consumer Finance S.A.
- (7) El Consejo de Gobierno del BCE adoptó dicha Decisión sobre la base de un proyecto de propuesta del Consejo Supervisor conforme al artículo 26, apartado 8, del Reglamento del Consejo (UE) N°. 1024/2013, de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c) y el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) N°. 1024/2013 y los artículos 86 y 87 del Reglamento (UE) N°. 468/2014 del Banco Central Europeo (BCE/2014/17)⁶, junto con los artículos 22 y 23 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y los artículos 16 al 23 de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y los artículos

Sitio web: www.bankingsupervision.europa.eu

5 Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176, 27.6.2013, p. 338).

6 El Reglamento (UE) N°. 469/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014 por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (Reglamento Marco del MUS) (DO L 141, 14.5.2014, p. 1).



23 al 26 del Real Decreto 84/2015⁷. Por otro lado, se tuvieron en cuenta las Directrices conjuntas sobre evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones cualificadas en el sector financiero (JC/GL/2016/01)⁸.

Este certificado solo podrá usarse en el marco de comunicaciones relativas a la emisión del folleto explicativo mencionado anteriormente.

Recuerde que el contenido de la presente carta está sujeto a las disposiciones en materia de secreto profesional de la información sobre supervisión establecidas en la CRD, en concreto, en sus artículos 53 y 56.

No dude en contactar directamente con nosotros si tiene cualquier duda.

Atentamente,



Stephen Woulfe
Jefe de División



Aristeidis Xarchas
Coordinador JST

7 Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE-A-2015-1455).

8 Disponible en el sitio web de la EBA en www.eba.europa.eu.



EUROPEAN CENTRAL BANK
BANKING SUPERVISION

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul nº 4
28050 Madrid
SPAIN

8 August 2025
Ref.: DGUDI/2025/0588

(hereinafter the 'Supervised Entity')

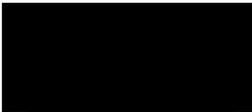
Email: @ecb.europa.eu

Confirmation of ECB Decision ECB-SSM-2025-ESBBV-14 of 21 July 2025 on the extension of the maximum period to conclude a qualifying holding acquisition

Dear Sir or Madam,

We are writing to confirm that the European Central Bank (ECB) decided on 21 July 2025 to extend the validity of the ECB Decision of 5 September 2024¹ until 5 September 2026, following the issuance of the ECB decision ECB-SSM-2025-ESBBV-14 regarding the extension of the maximum period for Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. to conclude a qualifying holding acquisition in Banco de Sabadell, S.A. and Sabadell Consumer Finance, S.A.

Yours sincerely,



Stephen Woulfe
Head of Division



Aristideis Xarchas
JST Coordinator

¹ Decision on the proposed acquisition of a qualifying holding and the exceedance of 50% of capital and voting rights directly by the Proposed Acquirer in the Targets as set out in Decision ECB-SSM-2024-ESBBV-8 (QLF-2024-0057).



EUROPEAN CENTRAL BANK
BANKING SUPERVISION

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul n.º 4
28050 Madrid
ESPAÑA

8 de agosto de 2025
Referencia: DGUDI/2025/0588

(en adelante, la "Entidad Supervisada")

Correo electrónico:

[\[REDACTED\]@ecb.europa.eu](mailto: [REDACTED]@ecb.europa.eu)

Confirmación de la Decisión BCE-SSM-2025-ESBBV-14, de 21 de julio de 2025, relativa a la prórroga del plazo máximo para concluir una adquisición de participación cualificada

Estimado señor o señora,

Nos dirigimos a usted para confirmar que el Banco Central Europeo (BCE) decidió el 21 de julio de 2025 prorrogar la validez de la Decisión del BCE de 5 de septiembre de 2024¹ hasta el 5 de septiembre de 2026, tras la emisión de la Decisión del BCE BCE-SM-2025-ESBBV-14 relativa a la prórroga del plazo máximo para que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. concluya una adquisición de participación cualificada en Banco de Sabadell. S.A. y Sabadell Consumer Finance, S.A.

Atentamente



Stephen Woulfe
Jefe de División



Aristeidis Xarchas
Coordinador de JST

¹ Decisión sobre la adquisición propuesta de una participación cualificada y la superación del 50% del capital y los derechos de voto directamente por el adquirente propuesto en las sociedades objetivo tal y como se establece en la Decisión BCE-SSM-2024-ESBBV-8 (QLF-2024-0057).

Anexo 16

Copia de la documentación acreditativa de la autorización expresa de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido, a la adquisición del control indirecto de TSB Bank plc, filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, de fecha 2 de septiembre de 2024, y de los documentos de extensión de la referida autorización, de fechas 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025 y 19 de agosto de 2025, junto con sus respectivas traducciones al castellano

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP

Laura Wallis
Director

Sent via email only

OFFICIAL AMBER

2 September 2024

Ref number: D1989

Dear Mr Chalmers,

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

Following a notification received from you, the Prudential Regulation Authority (PRA) has decided to approve unconditionally the change in control whereby the following person will be controller of TSB Bank plc as described under Part XII of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA).

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)** as 50% or more band controller via at least 50.01% shareholding in Banco de Sabadell, the parent undertaking of TSB Banking Group plc.

In accordance with section 191(1) of FSMA, the approval remains effective only if the control in question is completed by 2 December 2024. The PRA may extend this period on request.

You must notify the PRA by emailing [REDACTED] and [REDACTED] [\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk), of the precise date when the change in control occurred, or that it will not proceed. Only then will the PRA records be updated, and the case file closed.

The decision to give this notice was made on 29 August 2024 by the Supervision, Risk and Policy Committee (SRPC) on behalf of the PRA.

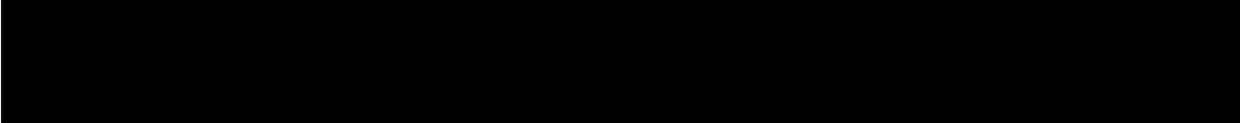
We would specifically draw to your attention, as a controller of the aforementioned target firm, the PRA's fundamental rules and Threshold Conditions, which all firms are required to meet at

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: [b-o-e.uk/iscs](https://www.bankofengland.co.uk/iscs) or from the Bank upon request.

Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, London EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 4444 | www.bankofengland.co.uk



all times. We expect firms and their controllers to be aware of the details in the PRA rulebook and all relevant supervisory statements issued by the PRA and expect that firms and their controllers would meet the letter and spirit of these at all times.



Please also note that The Bank of England, in its capacity as the UK Resolution Authority, will separately communicate with you in due course regarding its requirements as a host resolution authority for TSB Bank plc.

Yours sincerely



Laura Wallis

Director

T 

@bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Abogado
Davis Polk & Wardwell London LLP

Laura Wallis
Directiva

Enviado por correo electrónico únicamente

OFFICIAL AMBER

2 de septiembre de 2024

Número ref.: D1989

Estimado señor Chalmers:

Notificación de Aprobación (Cambio de Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

Recibida su notificación, la *Prudential Regulation Authority* (PRA) ha decidido aprobar incondicionalmente el cambio de control en virtud del cual la persona indicada a continuación pasará a tener la condición de *controller*, en el sentido previsto en la sección XII de la Ley de Mercados y Servicios Financieros del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000*, FSMA).

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)**, *controller* de la franja de control de un porcentaje igual o superior al 50%, en virtud de una participación de al menos un 50,01% en Banco de Sabadell, sociedad matriz de TSB Banking Group plc.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191(1) de la FSMA, la vigencia de la aprobación queda supeditada a la consumación del control antes del 2 de diciembre de 2024. La PRA podría ampliar dicho plazo previa petición en dicho sentido.

Deberá comunicar a la PRA, mediante el envío de un correo electrónico a [REDACTED] y a [REDACTED] [@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk), la fecha exacta en la que se produzca el cambio de control, o que no se llevará a cabo. Solo en tal caso se actualizarán los archivos de la PRA y se procederá al cierre del expediente.

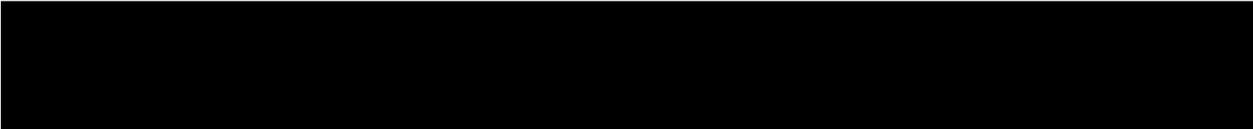
La decisión de emisión de la presente notificación fue adoptada el 29 de agosto de 2024 por la *Supervision, Risk and Policy Committee* (SRPC) en nombre de la PRA.

Nos gustaría llamar su atención, como *controller* de la firma afectada indicada anteriormente, sobre las normas fundamentales y los requisitos mínimos (*Threshold Conditions*) de la PRA, que todas las firmas están obligadas a cumplir en todo momento.

El contenido de esta carta podría ser confidencial. Se ruega tratar esta información de conformidad con las instrucciones recogidas en el *Bank of England Information Security Classification Scheme*, que es posible consultar en: [b-o-e.uk/iscs](https://www.bankofengland.co.uk/iscs) o solicitar al Banco de Inglaterra.

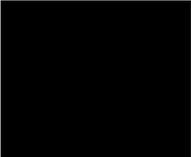


Las firmas y sus *controllers* deben conocer el *PRA Rulebook* y todas las declaraciones de supervisión pertinentes emitidas por la PRA, y cumplirlos en letra y espíritu en todo momento.



El Banco de Inglaterra, por su parte, en calidad de Autoridad de Resolución del Reino Unido, contactará con usted a su debido momento para comunicarle sus requisitos como autoridad de resolución de TSB Bank plc.

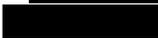
Atentamente



Laura Wallis

Directiva

T


@bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
London
EC2V 7HR

Laura Wallis
Director
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
London
EC2R 6DA

Sent via email only

2 December 2024

AMBER OFFICIAL

Ref number: D1989

Dear Mr Chalmers,

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

I am writing to advise that in accordance with s.191(2) of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA), the PRA has extended Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A's (BBVA) deadline to affect the change in control of TSB Bank plc until 2 March 2025.

Please note your obligations in informing the PRA of the date that the change in control takes place. Only once you have sent confirmation of the date that the change in control took place, or that it will not proceed, will the PRA be able to provide confirmation we have updated our records in relation to controllers of TSB Bank Plc.

If you have any questions, please contact [REDACTED] at [REDACTED] [@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

Yours sincerely

[REDACTED]

Laura Wallis
Director
T 020 3461 3356
Laura.Wallis@bankofengland.co.uk

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: [b-o-e-uk/iscs](https://www.bankofengland.co.uk/b-o-e-uk/iscs) or from the Bank upon request.



Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, London EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 4444 | www.bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers

Abogado
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
Londres
EC2V 7HR

Laura Wallis

Directiva
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
Londres
EC2R 6DA

Enviado por correo electrónico únicamente

2 de diciembre de 2024

AMBER OFFICIAL

Número de ref.: D1989

Estimado señor Chalmers,

Notificación de Aprobación (Cambio de Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

El objetivo de la presente es comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191, apartado 2, de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000, FSMA*), la PRA ha ampliado el plazo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) para efectuar el cambio de control de TSB Bank plc hasta el 2 de marzo de 2025.

Recuerde que deberá informar a la PRA sobre la fecha en la que se produzca el cambio de control. Hasta que no envíe la confirmación de la fecha en que se produjo el cambio de control, o de que no se va a llevar a cabo, la PRA no podrá confirmar la actualización de sus archivos en lo relativo a los *controllers* de TSB Bank Plc.

Si tiene cualquier duda, envíe un correo electrónico a [REDACTED] a [REDACTED]@bankofengland.co.uk

Atentamente,

Laura Wallis

Directiva

T [REDACTED]

[\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

El contenido de esta carta podría ser confidencial. Se ruega tratar esta información de conformidad con las instrucciones recogidas en el *Bank of England Information Security Classification Scheme*, que es posible consultar en [b-o-e-uk/iscs](https://www.bankofengland.co.uk/b-o-e-uk/iscs), o solicitar al Banco de Inglaterra.

Prudential Regulation Authority 120 Moorgate, Londres EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 44441 www.bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
London EC2V 7HR

Sent via email only

AMBER OFFICIAL

Dear Mr Chalmers,

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

I am writing to advise that in accordance with s.191(2) of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA), the PRA has extended Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A's (BBVA) deadline to affect the change in control of TSB Bank plc until 02 June 2025.

Please note your obligations in informing the PRA of the date that the change in control takes place. Only once you have sent confirmation of the date that the change in control took place, or that it will not proceed, will the PRA be able to provide confirmation we have updated our records in relation to controllers of TSB Bank Plc.

If you have any questions, please contact [REDACTED] at [REDACTED] [@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

Yours sincerely

[REDACTED]

Laura Wallis
Director
T [REDACTED]
[REDACTED]@bankofengland.co.uk

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: [b-o-e-uk/iscs](https://www.bankofengland.co.uk/b-o-e-uk/iscs) or from the Bank upon request.



Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, London EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 4444 | www.bankofengland.co.uk

Laura Wallis
Director
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
London EC2R 6DA

28 February 2025

Ref number: D1989

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers

Abogado
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
Londres
EC2V 7HR

Laura Wallis

Directiva
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
Londres
EC2R 6DA

Enviado por correo electrónico únicamente

28 de febrero de 2025

AMBER OFFICIAL

Número de ref.: D1989

Estimado señor Chalmers,

Notificación de Aprobación (Cambio de Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

El objetivo de la presente es comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191, apartado 2, de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000, FSMA*), la PRA ha ampliado el plazo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) para efectuar el cambio de control de TSB Bank plc hasta el 2 de junio de 2025.

Recuerde que deberá informar a la PRA sobre la fecha en la que se produzca el cambio de control. Hasta que no envíe la confirmación de la fecha en que se produjo el cambio de control, o de que no se va a llevar a cabo, la PRA no podrá confirmar la actualización de sus archivos en lo relativo a los *controllers* de TSB Bank Plc.

Si tiene cualquier duda, envíe un correo electrónico a [REDACTED] a [REDACTED] a [\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

Atentamente,

Laura Wallis

Directiva

T [REDACTED]

[\[REDACTED\]@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

El contenido de esta carta podría ser confidencial. Se ruega tratar esta información de conformidad con las instrucciones recogidas en el *Bank of England Information Security Classification Scheme*, que es posible consultar en b-o-e.uk/iscs, o solicitar al Banco de Inglaterra.

**Prudential Regulation Authority 120 Moorgate, Londres EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 44441 www.bankofengland.co.uk**

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
London
EC2V 7HR

Laura Wallis
Director
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
London
EC2R 6DA

Sent via email only

28 May 2025

AMBER OFFICIAL

Ref number: D1989

Dear Mr Chalmers,

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

I am writing to advise that in accordance with s.191(2) of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA), the PRA has extended Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A's (BBVA) deadline to affect the change in control of TSB Bank plc until 2 September 2025.

Please note your obligations in informing the PRA of the date that the change in control takes place. Only once you have sent confirmation of the date that the change in control took place, or that it will not proceed, will the PRA be able to provide confirmation we have updated our records in relation to controllers of TSB Bank Plc.

If you have any questions, please contact [REDACTED] at [REDACTED] [@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

Yours sincerely

[REDACTED]

Laura Wallis
Director
T [REDACTED]
[REDACTED] [@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk)

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: [b-o-e-uk/iscs](https://www.bankofengland.co.uk/b-o-e-uk/iscs) or from the Bank upon request.



**Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, London EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 4444 | www.bankofengland.co.uk**

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers

Abogado
Davis Polk & Wardwell London LLP
Aldermanbury Square, Barbican
Londres
EC2V 7HR

Laura Wallis

Directiva
Prudential Regulation Authority
20 Moorgate
Londres
EC2R 6DA

Enviado por correo electrónico únicamente

AMBER OFFICIAL

28 de mayo de 2025

Número ref.: D1989

Estimado señor Chalmers:

Notificación de Aprobación (Cambio de Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

El objetivo de la presente es comunicarle que, de conformidad con el artículo 191, apartado 2, de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000, FSMA*), la PRA ha ampliado el plazo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) para efectuar el cambio de control de TSB Bank plc hasta el 2 de septiembre de 2025.

Recuerde que deberá informar a la PRA sobre la fecha en la que se produzca el cambio de control. Hasta que no envíe la confirmación de la fecha en que se produjo el cambio de control, o de que no se va a llevar a cabo, la PRA no podrá confirmar la actualización de sus archivos en lo relativo a los *controllers* de TSB Bank Plc.

Si tiene cualquier duda, envíe un correo electrónico a [REDACTED] a [REDACTED]@bankofengland.co.uk

Atentamente,

Laura Wallis

Directiva

T [REDACTED]

[REDACTED]@bankofengland.co.uk

El contenido de esta carta podría ser confidencial. Se ruega tratar esta información de conformidad con las instrucciones recogidas en el *Bank of England Information Security Classification Scheme*, que es posible consultar en: b-o-e.uk/iscs o solicitar al Banco de Inglaterra.
Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, Londres EC2R 6DA +44 (0)20 3461 44441 www.bankofengland.co.uk

Bank of England

Prudential Regulation Authority

Mark Chalmers
Counsel
Davis Polk & Wardwell London LLP

Antonia Brown
Head of UKDT Supervision
Prudential Regulation Authority

Sent via email only

OFFICIAL AMBER

19 August 2025

Dear Mr Chalmers,

Ref number: D15005

Notice of Approval (Change in Control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

Following a notification received from you, the Prudential Regulation Authority (PRA) has decided to approve unconditionally the change in control whereby the following person will be controller of TSB Bank plc as described under Part XII of the Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA).

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)** as 50% or more band controller via at least 50.01% shareholding in Banco de Sabadell, the parent undertaking of TSB Banking Group plc.

In accordance with section 191(1) of FSMA, the approval remains effective only if the control in question is completed by 2 March 2026. The PRA may extend this period on request.

You must notify the PRA by emailing [REDACTED] and [REDACTED] [REDACTED]@bankofengland.co.uk, of the precise date when the change in control occurred, or that it will not proceed. Only then will the PRA records be updated, and the case file closed.

The content of this letter may be confidential. Please ensure you handle this information in accordance with the instructions set out in the Bank of England Information Security Classification Scheme available here: [b-o-e.uk/iscs](https://www.bankofengland.co.uk/iscs) or from the Bank upon request.

Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, London EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 4444 | www.bankofengland.co.uk



The decision to give this notice was made by Antonia Brown on behalf of the PRA.

We would specifically draw to your attention, as a controller of the target firm, the PRA's fundamental rules and Threshold Conditions, which all firms are required to meet at all times. We expect firms and their controllers to be aware of the details in the PRA rulebook and all relevant supervisory statements issued by the PRA and expect that firms and their controllers would meet the letter and spirit of these at all times.

Yours sincerely

A solid black rectangular redaction box covering the signature area.

Antonia Brown

Head of UKDT Supervision

 ██████████@bankofengland.co.uk

Bank of England

Autoridad de Regulación Prudencial

Mark Chalmers Abogado Davis
Polk & Wardwell London LLP
Antonia Brown Jefa de Supervisión

UKDT Autoridad de Regulación
Prudencial

Enviado solo por correo electrónico

ÁMBAR OFICIAL

19 agosto 2025

Estimado Sr. Chalmers,

Número de referencia: D15005

Aviso de aprobación (cambio de control): TSB Bank plc (FRN: 191240)

Tras recibir una notificación de usted, la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha decidido aprobar incondicionalmente el cambio de control por el cual la siguiente persona será el controlador de TSB Bank plc como se describe en la Parte XII de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA).

- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)** como controlador de banda al 50% o más a través de una participación de al menos el 50,01% en Banco de Sabadell, la empresa matriz de TSB Banking Group plc.

De conformidad con el artículo 191, apartado 1, de la FSMA, la aprobación solo será efectiva si el control en cuestión se completa antes del 2 de marzo de 2026. La PRA puede prorrogar este período previa solicitud.

Debe notificar a la PRA enviando un correo electrónico a [REDACTED] y [REDACTED] [@bankofengland.co.uk](mailto:[REDACTED]@bankofengland.co.uk), la fecha precisa en que ocurrió el cambio de control, o que no procederá. Solo entonces se actualizarán los registros de PRA y se cerrará el expediente del caso.

El contenido de esta carta puede ser confidencial. Asegúrese de manejar esta información de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Esquema de Clasificación de Seguridad de la Información del Banco de Inglaterra disponible aquí: [b-o-e.uk/iscs](https://www.bankofengland.co.uk/iscs) o del Banco a pedido.

Prudential Regulation Authority | 20 Moorgate, London EC2R 6DA
+44 (0)20 3461 4444 | www.bankofengland.co.uk



La decisión de dar este aviso fue tomada por Antonia Brown en nombre de la PRA.

Señalamos específicamente a su atención, como controlador de la empresa objetivo, las reglas fundamentales de la PRA y las condiciones mínimas, que todas las empresas deben cumplir en todo momento. Esperamos que las empresas y sus controladores conozcan los detalles del reglamento de la PRA y todas las declaraciones de supervisión relevantes emitidas por la PRA y esperamos que las empresas y sus controladores cumplan con la letra y el espíritu de estos en todo momento.

Atentamente



Antonia Brown

Jefe de Supervisión UKDT

 [@bankofengland.co.uk](mailto:██████████@bankofengland.co.uk)

Anexo 17

Copia de la documentación acreditativa de la autorización por el Banco Central Europeo en relación con la adquisición del control indirecto de, o la adquisición indirecta de una participación significativa en, las siguientes filiales y participadas extranjeras de Banco Sabadell: TSB Bank plc (Reino Unido), Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (México), Sabcapital, S.A de C.V., SOFOM, E.R. (México) y Banco Atlántico (Bahamas) Bank & Trust Ltd. (en liquidación) (Bahamas) y Financiera Iberoamericana, S.A. (Cuba), de fecha 5 de septiembre de 2024, junto con su traducción al castellano



EUROPEAN CENTRAL BANK
BANKING SUPERVISION

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul no 4
28050 Madrid
SPAIN

(hereinafter the 'Supervised Entity')

cc: Banco de España

ECB-SSM-2024-ESBBV-10
OGS-2024-ESBBV-0259477
Frankfurt am Main, 5 September 2024

Decision on the acquisition of an indirect qualifying holding in (i) TSB Bank Plc, (ii) Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, (iii) Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., (iv) Financiera Iberoamericana, S.A. and (v) Banco Atlántico (The Bahamas) Bank & Trust Ltd by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Dear Sir or Madam,

In response to your application of 3 June 2024, I am writing to notify you that the European Central Bank (ECB), on the basis of a draft proposal of the Supervisory Board in accordance with Article 26(8) of Council Regulation (EU) No 1024/2013¹, has decided, pursuant to Article 4(1)(d) and (3) of Regulation (EU) No 1024/2013 in conjunction with Article 18 of the Spanish Royal Decree 84/2015 of 13 February 2015² and Article 4(2)(b) of the Spanish Law 10/2014 of 26 June 2014 on the regulation, supervision and solvency of credit institutions (hereinafter the 'Law 10/2014')³, to authorise the Supervised Entity to acquire an indirect holding of 100% in TSB Bank Plc (hereinafter "TSB"); Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (hereinafter "Banco Sabadell Mexico"); Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (hereinafter "Sabadell SOFOM"); and Banco Atlántico (The Bahamas) Bank & Trust Ltd (hereinafter "Banco Atlántico"), as well as an indirect holding of 50% in Financiera Iberoamericana, S.A. (hereinafter "Financiera Iberoamericana") (hereinafter the "operation").

This ECB's authorisation is without prejudice to other approvals which the operation may be subject to.

1. Facts on which this Decision is based

- 1.1 On 3 June 2024, the Supervised Entity submitted an application to the ECB regarding the operation. At the ECB's request, the Supervised Entity provided additional information on 27 June 2024 and 18 July 2024.

1 Council Regulation (EU) No 1024/2013 of 15 October 2013 conferring specific tasks on the European Central Bank concerning policies relating to the prudential supervision of credit institutions (OJ L 287, 29.10.2013, p. 63).
2 Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades e crédito («BOE» núm. 39, de 14 de febrero de 2015).
3 Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito («BOE» núm. 156, de 27/06/2014).

- 1.2 The transaction takes place in the context of the direct offer to the shareholders of Banco de Sabadell, S.A. (hereinafter "Banco Sabadell") to exchange their shares for newly issued shares of the Supervised Entity that was announced on 9 May.
- 1.3 The application to acquire indirect qualifying holdings outside the European Union is being processed in parallel to the application by the Supervised Entity to acquire a direct qualifying holding of at least 50.01% of the shares in Banco Sabadell and Sabadell Consumer Finance, S.A.U. by the Supervised Entity.

2. Assessment

- 2.1 The acquisition by a Spanish credit institution of a qualifying holding in a credit institution outside the European Union is subject to the authorisation procedure provided for in Article 4(2)(b) of the Law 10/2014.
- 2.2 Pursuant to Article 7(3) of the Law 10/2014 such authorisation may be refused if (i) having regard to the credit institution's financial position or its management capacity, it is considered that the project may adversely affect it; (ii) in light of the localisation and characteristics of the project, effective supervision of the group on a consolidated basis by the competent authority cannot be ensured; or (iii) the activity of a controlled entity is not subject to effective oversight by a national supervisory authority.
- 2.3 The ECB assessed the application submitted by the Supervised Entity against the criteria set out in national law and from a prudential perspective.
- 2.4 Based on the documentation and information provided by the Supervised Entity, the ECB has assessed that (i) the proposed operation has a negligible impact on the financial position, solvency and management capacity of the Supervised Entity; (ii) the effective supervision on a consolidated basis of the Supervised Entity will continue being ensured and (iii) the activities of TSB, Banco Sabadell Mexico, Sabadell SOFOM, Financiera Iberoamericana and Banco Atlántico are subject to effective oversight by national supervisory authorities. In particular, TSB is subject to supervision by the Financial Conduct Authority and the Prudential Regulation Authority in the United Kingdom ("UK"). Banco Sabadell Mexico and Sabadell SOFOM are subject to supervision by the Mexican supervisory authority, the National Banking and Securities Commission, which has been assessed as equivalent by the European Banking Authority (EBA) and the European Commission regarding supervisory and regulatory requirements.⁴ Financiera Iberoamericana is subject to supervision by the Central Bank of Cuba, and Banco Atlántico is subject to supervision by the Central Bank of The Bahamas (since 5 July 2022 Banco Atlántico is under liquidation). In this respect, it should be noted that the UK, Cuba and The Bahamas have not been assessed as equivalent by the EBA and the Commission. However, the UK was subject to the Union legal framework until Brexit (in February 2020). Following the UK's withdrawal from the EU, UK banking and financial services firms are subject to domestic regulation, although much of the EU-derived rules have been incorporated into UK domestic law through the European Union (Withdrawal) Act 2018. In relation to Cuba and The

⁴ See Annex 1 of the Commission Implementing Decision (EU) 2021/1753 of 1 October 2021 on the equivalence of the supervisory and regulatory requirements of certain third countries and territories for the purposes of the treatment of exposures in accordance with Regulation (EU) No 575/2013 of the European Parliament and of the Council (OJ L 349, 4.10.2021, p. 31).

Bahamas, proportionality is applied based on the negligible impact that Financiera Iberoamericana and Banco Atlántico will have on the Supervised Entity, as well as on the fact that both entities are currently under the perimeter of Banco de Sabadell. In conclusion, the assessment did not reveal any significant issue that could jeopardise the sound and prudent management of the Supervised Entity.

- 2.5 Based on the above, the ECB concludes that there is no reason to oppose the envisaged operation by the Supervised Entity.

3. General

- 3.1 The ECB has taken this Decision on the basis of the facts provided and statements made by the Supervised Entity. If any of those facts or statements were incorrect or incomplete, or no longer reflect the state of affairs described, this could constitute sufficient grounds to revoke this Decision in full or in part.
- 3.2 If the Supervised Entity ceases to comply with any requirement or obligation set out in this Decision, or if the applicable law changes, and without prejudice to any other cases set out in the applicable law providing for revocation, the ECB will consider revoking this Decision in full or in part.
- 3.3 This Decision takes effect on the day of its notification to the Supervised Entity.

4. Administrative and judicial review

- 4.1 A review of this Decision by the ECB's Administrative Board of Review may be requested under the conditions and within the time limits set out in Article 24 of Regulation (EU) No 1024/2013 and Decision ECB/2014/16 of the European Central Bank⁵. A request for a review should be sent preferably by electronic mail to ██████████@ecb.europa.eu, or by post to:

The Secretary of the Administrative Board of Review
European Central Bank
Sonnemannstrasse 22
60314 Frankfurt am Main
Germany

⁵ Decision ECB/2014/16 of the European Central Bank of 14 April 2014 concerning the establishment of an Administrative Board of Review and its Operating Rules (OJ L 175, 14.6.2014, p. 47).

4.2 This Decision may be challenged before the Court of Justice of the European Union under the conditions and within the time limits provided for in Article 263 of the Treaty on the Functioning of the European Union.

Yours sincerely,



Petra SENKOVIC

Director General Secretariat

The Secretary of the Governing Council



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Ciudad BBVA, c/ Azul n.º 4
28050 Madrid
ESPAÑA

(en lo sucesivo, la "Entidad Supervisada")

cc: Banco de España

ECB-SSM-2024-ESBBV-10
OGS-2024-ESBBV-0259477
Fráncfort del Meno, 5 de septiembre de 2024

Decisión relativa a la adquisición de una participación significativa indirecta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A en (i) TSB Bank Plc, (ii) Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, (iii) Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., (iv) Financiera Iberoamericana, S.A. y (v) Banco Atlántico (The Bahamas) Bank & Trust Ltd

Estimado/a Sr./Sra.:

En respuesta a su solicitud de 3 de junio de 2024, le escribo para notificarle que el Banco Central Europeo (BCE), sobre la base de un proyecto de propuesta del Consejo de Supervisión con arreglo al artículo 26, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013¹ del Consejo, ha decidido, de conformidad con el artículo 4, apartados 1, letra d), y 3, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, en relación con el artículo 18 del Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero de 2015² y el artículo 4, apartado 2, letra b), de la Ley 10/2014, de 26 de junio de 2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en lo sucesivo, la "Ley 10/2014"),³ autorizar a la Entidad Supervisada a adquirir una participación indirecta del 100% en TSB Bank Plc (en lo sucesivo, "TSB"), en Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo, "Banco Sabadell México"), en Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (en lo sucesivo, "Sabadell SOFOM") y en Banco Atlántico (The Bahamas) Bank & Trust Ltd (en lo sucesivo, "Banco Atlántico"), así como una participación indirecta del 50% en Financiera Iberoamericana, S.A. (en lo sucesivo, "Financiera Iberoamericana") (en adelante, la "operación").

Esta autorización del BCE se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones a las que pueda estar sujeta la operación.

1. Hechos en los que se basa la presente Decisión

1.1. El 3 de junio de 2024, la Entidad Supervisada presentó al BCE una solicitud relativa a la operación. A petición del BCE, la Entidad Supervisada facilitó información adicional el 27 de junio de 2024 y el 18 de julio de 2024.

¹ Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO L 287, 29.10.2013, p. 63).

² Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE núm. 39, de 14 de febrero de 2015).

³ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE núm. 156, de 27/06/2014).

- 1.2. La operación se enmarca en el contexto de la oferta directa a los accionistas de Banco de Sabadell, S.A. (en lo sucesivo, "Banco Sabadell") de canjear sus acciones por acciones de nueva emisión de la Entidad Supervisada, que se anunció el 9 de mayo.
- 1.3. La solicitud de adquirir participaciones significativas indirectas fuera de la Unión Europea está siendo tramitada de forma simultánea a la solicitud de la Entidad Supervisada de adquisición de una participación cualificada de al menos el 50,01% de las acciones de Banco Sabadell y de Sabadell Consumer Finance, S.A.U. por la Entidad Supervisada.

2. Evaluación

- 2.1. La adquisición por una entidad de crédito española de una participación cualificada en una entidad de crédito situada fuera de la Unión Europea está sometida al procedimiento de autorización previsto en el artículo 4, apartado 2, letra b), de la Ley 10/2014.
- 2.2. Con arreglo al artículo 7, apartado 3, de la Ley 10/2014, dicha autorización podrá ser denegada cuando: (i) atendiendo a la situación financiera de la entidad de crédito o a su capacidad de gestión, se considere que el proyecto puede afectarle negativamente; (ii) vistas la localización y características del proyecto, no pueda asegurarse la efectiva supervisión del grupo, en base consolidada, por la autoridad competente; o (iii) la actividad de la entidad dominada no quede sujeta a un efectivo control por parte de una autoridad supervisora nacional.
- 2.3. El BCE ha evaluado la solicitud presentada por la Entidad Supervisada conforme a los criterios establecidos en la legislación nacional y desde una perspectiva prudencial.
- 2.4. A la luz de la documentación e información proporcionada por la Entidad Supervisada, el BCE ha considerado que (i) la operación propuesta tiene un impacto insignificante en la situación financiera, solvencia y capacidad de gestión de la Entidad Supervisada; (ii) la supervisión efectiva, en base consolidada, de la Entidad Supervisada continuará estando asegurada y (iii) las actividades de TSB, Banco Sabadell México, Sabadell SOFOM, Financiera Iberoamericana y Banco Atlántico están sujetas al control efectivo de las autoridades supervisoras nacionales. En particular, TSB está sujeto a la supervisión de la Financial Conduct Authority y la Prudential Regulation Authority del Reino Unido. Banco Sabadell México y Sabadell SOFOM están sujetos a la supervisión de la autoridad supervisora mexicana, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que ha sido considerada equivalente por la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y la Comisión Europea en lo que respecta a los requisitos de supervisión y regulación.⁴ Financiera Iberoamericana está sujeta a la supervisión del Banco Central de Cuba, y Banco Atlántico está sujeto a la supervisión de Central Bank of The Bahamas (desde el 5 de julio de 2022, Banco Atlántico está en liquidación). A este respecto, procede señalar que Reino Unido, Cuba y Las Bahamas no han sido considerados equivalentes por la ABE y la Comisión. No obstante, el Reino Unido estuvo sujeto al marco legal de la Unión hasta el Brexit (en febrero de 2020). Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, las entidades bancarias y de servicios financieros del Reino Unido están sometidas a la regulación nacional, aunque gran parte de las normas procedentes de la Unión Europea han sido incorporadas a la legislación nacional del Reino Unido mediante la European Union (Withdrawal) Act 2018 (Ley de Salida de la Unión Europea). En relación con Cuba y Las Bahamas, se aplica el criterio de proporcionalidad basándose en el impacto insignificante que Financiera Iberoamericana y Banco Atlántico producirán en la Entidad Supervisada, así como en el hecho de que ambas entidades están actualmente incluidas en el perímetro de Banco

⁴ Véase el Anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1753 de la Comisión de 1 de octubre de 2021 sobre la equivalencia de los requisitos de supervisión y regulación de determinados terceros países y territorios a efectos del tratamiento de las exposiciones con arreglo al Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 349, 4.10.2021, p. 31).

de Sabadell. En conclusión, la evaluación no ha detectado ningún problema significativo que pudiera poner en peligro la gestión solvente y prudente de la Entidad Supervisada.

2.5. Sobre la base de lo anterior, el BCE concluye que no existen razones para oponerse a la operación prevista por la Entidad Supervisada.

3. Cuestiones generales

3.1. El BCE ha adoptado la presente Decisión basándose en los hechos expuestos y en las declaraciones realizadas por la Entidad Supervisada. Si alguno de esos hechos o declaraciones fuera incorrecto o incompleto, o ya no reflejara la situación descrita, ello podría constituir un motivo suficiente para revocar esta Decisión en su totalidad o en parte.

3.2. El BCE considerará revocar esta Decisión, total o parcialmente, si la Entidad Supervisada deja de cumplir cualquier requisito u obligación establecido en esta Decisión o si se modifica la legislación aplicable, sin perjuicio de otros supuestos de revocación previstos en la legislación aplicable.

3.3. Esta Decisión surte efectos en la fecha de su notificación a la Entidad Supervisada.

4. Examen administrativo y recurso judicial

4.1. Podrá solicitarse que esta Decisión sea examinada por el Comité Administrativo de Revisión del BCE en las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 24 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 y en la Decisión BCE/2014/16 del Banco Central Europeo.⁵ La solicitud de examen se enviará preferiblemente por correo electrónico a [REDACTED]@ecb.europa.eu, o por correo postal a:

Secretario del Consejo Administrativo de Revisión

Banco Central Europeo

Sonnemannstrasse 22

60314 Fráncfort del Meno

Alemania

4.2. La presente Decisión podrá ser recurrida ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Atentamente,

Petra SENKOVIC

Directora de la Secretaría General

El Secretario del Consejo de Gobierno

⁵ Decisión BCE/2014/16 del Banco Central Europeo, de 14 de abril de 2014, sobre el establecimiento del Comité Administrativo de Revisión y sus normas de funcionamiento (DO L 175, 14.6.2014, p. 47).

Anexo 18

Copia de la documentación acreditativa de la no oposición del Banco de España a la adquisición del control indirecto de Paycomet, S.L. por parte de BBVA, de fecha 23 de julio de 2024



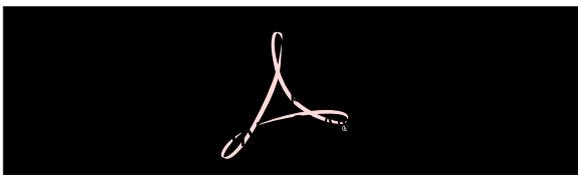
Don Eduardo Ávila Zaragoza
Head of Global Supervisory Relations
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Calle Azul, 4 - Planta 2 La Vela
28050 Madrid

Madrid, 23 de julio de 2024



Me refiero a su escrito de fecha 3 de junio de 2024, completado con otro de fecha 19 de junio, por el que solicitan la no oposición a la adquisición de una participación significativa indirecta de control de, al menos, el 50,01% de las acciones representativas del capital social de Paycomet, íntegramente participado por Banco de Sabadell, S.A., como consecuencia del lanzamiento de una oferta pública de adquisición voluntaria sobre acciones de Banco Sabadell, S.A., que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En su contestación, le comunico que la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de hoy, ha acordado no oponerse a la referida adquisición, en los términos informados.



Mercedes Olano
Directora General de Supervisión

Anexo 19

Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la CNMV en relación con la adquisición del control indirecto de Urquijo Gestión, S.A.U., S.G.I.I.C., de fecha 26 de septiembre de 2024



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2024146962 26/09/2024 13:11



D. Javier Álvarez – Cienfuegos Fernández
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de San Nicolás, nº. 4,
48005 Bilbao

26 de septiembre de 2024

Asunto Adquisición de participaciones de control

Entidad URQUIJO GESTIÓN, S.A., SGIC, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Nº de Exp. 2024073175

Les notifico que el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 22 de marzo de 2024, ha adoptado el 20 de septiembre de 2024 la siguiente resolución:

No oponerse a la pretensión de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. de adquirir una participación indirecta de control en URQUIJO GESTIÓN, S.A., SGIC, SOCIEDAD UNIPERSONAL, como consecuencia de la propuesta de toma de control de BANCO SABADELL, S.A. por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,
Por delegación de firma,

Anexo 20

Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa Bansabadell Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros de fecha 7 de octubre de 2024

Anexo 21

Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la notificación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Pensiones, E.F.G.P, S.A.

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Reg. Electrónico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - O00011901
Fecha y hora de registro en: 04/06/2024 12:45:08 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 04/06/2024 12:45:07 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00040951120
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

Identificación: Nombre: ARNAU TAPIAS MONNE
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código Postal: Teléfono:
Canal Notif: Comparecencia electrónica Correo: @garrigues.com
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: TEL86 - Adquisición de participaciones significativas en el capital social de una gestora de fondos de pensiones
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones - E00119006 / Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Formulario Presentación

Título: Adquisición de participaciones significativas en el capital social de una gestora de fondos de pensiones

HASH (SHA256) DEL DOCUMENTO DE PRESENTACION

DocumentoSolicitud.pdf

8D47CDAD8B473458DFDA2FE10CFD81CF3CA031F00A21AAFA1D5379FF8BC28A6E

NOTA INFORMATIVA

Atencion

En este justificante de registro se muestra un resumen con la información del documento de presentación. Tenga en cuenta que en este resumen la información podría no aparecer exactamente igual a la del documento de presentación

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRESENTADOR / EN REPRESENTACION DE

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER		04/06/2024 12:45:08 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00040951120	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

NIF/CIF

Nombre

ARNAU

Apellido 1

TAPIAS

Apellido 2

MONNE

En representacion de

DATOS DE LA ENTIDAD

Clave

G0085

Denominacion de la entidad

BANSABADELL PENSIONES, S.A., E.G.F.P.

DIRECCION A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Calle

Hermosilla

Numero

3

Piso

Puerta

Municipio

Madrid

Codigo Postal

28010

Provincia

Madrid

Telefono fijo

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

04/06/2024 12:45:08 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

REGAGE24e00040951120

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

Telefono movil

Fax

Correo electronico

@garrigues.com

COMUNICA PARTICIPACION SIGNIFICATIVA EN EL CAPITAL SOCIAL

Participacion (%)

50

Clave Gestora

G0085

Razon social Gestora

BANSABADELL PENSIONES, S.A., E.G.F.P.

OBSERVACIONES

Observaciones

Se presenta escrito notificando la intencion de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) de adquirir una participacion significativa indirecta no de control (50%) en Bansabadell Pensiones, S.A. E.G.F.P. como consecuencia de la adquisicion de acciones de Banco de Sabadell, S.A. por parte de BBVA en el marco de la oferta publica voluntaria de adquisicion de acciones descrita en el anuncio previo publicado el pasado 9 de mayo de 2024

DOCUMENTACION A ANEXAR

Comunica la intencion de adquirir una participacion significativa en el capital social de la entidad gestora, y con tal objeto se adjunta el cuestionario previsto en el articulo 22.4. de la ORDEN/EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del regimen de inversiones y de procedimientos registrales:

Cuestionario previsto en el articulo 22.4. de la ORDEN/EHA/407/2008, de 7 de febrero

Solicitud no oposicion DGSyFFPP- Bansabadell Pensiones (03.06.2024).pdf
dbd7c5f3a02732473a1d6cea326adf4cb1aaa7efdb7d9bb9621ba78ba7172536

Se compromete a aportar con caracter inmediato ante la Direccion General de Seguros y Fondos de Pensiones la documentacion acreditativa de las modificaciones que, en su caso, se produjeran en las circunstancias y documentos que se presenten para obtener la inscripcion.

ANEXAR DOCUMENTACION ADICIONAL

Otra documentacion a anexar

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/ La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

04/06/2024 12:45:08 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

REGAGE24e00040951120

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original

Anexo 22

Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición del control indirecto de Bansabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A. de fecha 4 de octubre de 2024



N. Rf^a: 7704/2024
(Cítese en la contestación)
acavias

Sr. Representante legal de
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.
Plaza San Nicolás 4
48005 Bilbao

Una vez examinada la solicitud de no oposición a la proyectada operación de transmisión indirecta del 100% de las participaciones en que se divide el capital social de **BANSABADELL MEDIACION OPERADOR BANCA-SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCO SABADELL S.A.**, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

Primero: En virtud de la documentación presentada limitada a la información pública de la que dispone la entidad que pretende efectuar las adquisiciones, dada la naturaleza de la oferta pública de adquisición que origina las mismas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no se opone a la operación solicitada de transmisión del 100% de las participaciones del capital social de BANCO DE SABADELL S.A., por título de oferta pública de adquisición por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A., siempre que se lleve a cabo en los términos planteados.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá aportarse toda la documentación relativa a la operación, que no ha sido presentada por tratarse de una oferta pública de adquisición, tan pronto como se disponga de ella, pudiendo realizarse en ese momento las observaciones que se estimen oportunas por esta Dirección General.

Segundo: Una vez realizada la mencionada operación de transmisión, deberá acreditarse ante este Centro Directivo mediante copias de los documentos justificativos de la transmisión, con la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos que así lo precisen.

Tercero: De no llevarse a cabo la mencionada operación de transmisión en el plazo de TRES MESES, se deberá comunicar a esta Dirección General, exponiendo las causas que han motivado su paralización o, en su caso, desistimiento.





MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES,
CONDUCTAS DE MERCADO Y DISTRIBUCIÓN

ÁREA DE DISTRIBUCIÓN

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo este órgano el competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subdirectora general de autorizaciones,
conductas de mercado y distribución

Eva M^a Lidón Gámez

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

Código seguro de Verificación :



Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
subautorizaciones@economia.gob.es

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : EVA MARIA LIDÓN GÁMEZ | FECHA : 04/10/2024 13:53



Anexo 23

Copia de la documentación acreditativa de la autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México en relación con la adquisición del control indirecto en Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple de fecha 11 de febrero de 2025



Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros B**
General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025

Oficio Núm.: 312-3/9202/2025
Exp.: CNBV.35.1.312 (13489)

Asunto: Se autoriza la adquisición accionaria que se indica

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Av. Gabriel Mancera Núm. 1021-A,
Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.

BANCO SABADELL, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Miguel de Cervantes Saavedra Núm. 193, Piso 15,
Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11520, Ciudad de México.

**AT'N.: CC. ALEXIS LEÓN TRUEBA Y GABRIEL FRANCO
FERNÁNDEZ**
Representantes Legales

MTRO. ALBERT FIGUERAS MORENO
Director General

Hacemos referencia a los escritos recibidos en esta Comisión los días 31 de mayo, 13 de septiembre, 4 de octubre, 5 de noviembre, 27 de noviembre de 2024 y 22 de enero de 2025, mediante los cuales **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA España)**, solicitó la autorización para adquirir de forma indirecta el control de las acciones representativas del capital social de **Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Sabadell)**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 45-H, quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



Al respecto, manifiestan en su escrito del 31 de mayo de 2024, lo siguiente:

PRIMERO. Con fecha 8 de mayo de 2024 el Consejo de Administración de BBVA autorizó la realización de una oferta pública de adquisición de acciones ("**Oferta**") de Banco de Sabadell, S.A. ("**Sabadell España**"), Institución Financiera del Exterior propietaria de las acciones de Banco Sabadell, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple ("**Banco Sabadell México**"). En esa misma sesión, el Consejo de Administración de BBVA acordó igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas que habrá de decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en Contraprestación de la Oferta conforme a lo que se expone en el Antecedente Cuarto siguiente:

SEGUNDO. La autorización fue objeto del anuncio publicado por BBVA, conforme a la normatividad española, el día 9 de mayo de 2024, bajo el encabezado "Anuncio previo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell S.A. (Sabadell/ España) formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.", del que se adjunta una copia al presente como **Anexo "B"** (el "**Anuncio de la OPA**").

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la adquisición por parte de BBVA del control de Sabadell España resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (autoridad supervisora en España) no autorizará la Oferta hasta que se le acredite la obtención, expresa o tácita, de la referida no oposición del Banco Central Europeo.

CUARTO. BBVA presentó el 24 de mayo de 2024 la solicitud de autorización de la Oferta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (autoridad supervisora en España), junto con el folleto explicativo y los demás documentos complementarios...

...

Derivado de la Oferta y de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 45-H y 45-G de la Ley de Instituciones de Crédito (la "Ley") y conforme a la demás legislación aplicable; por medio del presente **escrito se solicita la autorización de esa Comisión para que BBVA adquiera de forma indirecta acciones representativas del capital social de Banco Sabadell México representativas del control de dicha institución...**

1. Información general de BBVA.

(a) **Generales.** BBVA es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, España, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España...

...





(b) Capital Social. El capital social de BBVA a la fecha del presente² asciende a la cantidad de €2,824,009,877.85 ... euros, representado por 5,763,285,465 ... acciones ordinarias nominativas con derecho a voto de 0.49 ... euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo seguimiento corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes.

(c) Cotización de Acciones. Las acciones de BBVA se encuentran colocadas en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, así como en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los American Depositary Shares ("ADS") de BBVA, representando cada ADS una acción del Oferente, se negocian en la Bolsa de Nueva York bajo el ticker BBVA.

(d) Presencia en México. BBVA es titular de la mayoría de las acciones de Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.

...

2. Información general de Sabadell España.

(a) Generales. Sabadell España es una sociedad anónima cotizada española, con domicilio social en Alicante, España, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España.

(b) Capital social. El capital social de Sabadell España asciende a la cantidad de €680,027,680.875... representado por 5,440,221,447 ... acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de 0.125... euros cada una, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Lo anterior, según se manifiesta en el Informe Anual de 2023...

(c) Cotización de Acciones. Cotización de Acciones. Las acciones de Sabadell España están admitidas para ser negociadas en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE.

(d) Presencia en México. España es propietaria del 99.99%... del capital social de Banco Sabadell México, y de manera indirecta tiene el 0.01%... de dicho capital³. En el sentido, en caso de que se ejecute la Oferta, BBVA tendrá el control indirecto de Banco Sabadell México a través de su participación total o mayoritaria de Banco Sabadell España.

3. Razón de ser, justificación del proyecto y objetivos.

Se hace del conocimiento de esa Comisión que la razón de la presente solicitud de autorización es consecuencia de la presentación de la Oferta en España y su posible ejecución, por la que BBVA adquiriría la totalidad o la mayoría de las acciones de Sabadell España, y como consecuencia de ello, BBVA obtendrá el control indirecto de Banco Sabadell México. A su vez, la Oferta se ha llevado a cabo considerando que **la toma de control de Sabadell España por parte de BBVA a efectos de acometer una combinación de sus negocios mediante la integración de ambos bancos, lo que permitiría lograr más que cada una de las entidades por separado**, gracias a:



(i) *La consecución de una mayor escala que permitirá una mayor eficiencia. La escala es fundamental en el sector financiero para poder afrontar las necesarias inversiones en tecnología y diluir los costos fijos derivados de las mismas entre una base de clientes más grande, consiguiendo así una mayor eficiencia. La operación proporciona un incremento de escala en España con una cuota de mercado reforzada.*

...

(ii) *La creación de una franquicia de gran calidad, al combinar la fortaleza de BBVA, con un resultado atribuido de 8,019... millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 17%... un ratio de mora del 3.4%... un ratio CETI del 12.7%... (cifras todas ellas al cierre de 2023) y una combinación de crecimiento y rentabilidad sin igual en Europa, con Sabadell España, que ha tenido un desempeño muy positivo en los últimos años, cerrando 2023... con un resultado atribuido de 1,332... millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 11.5%... un ratio de mora del 3.5%... y un ratio CETI del 13.2%...*

(iii) *La combinación de los negocios muy complementarios, tanto por la diversificación geográfica como por el posicionamiento en diferentes segmentos de clientes en España, donde Sabadell España es referente en pequeñas y medianas empresas y BBVA tiene mayor peso en el mundo minorista y en grandes empresas. Además, ambas entidades tienen un claro foco estratégico en digitalización y sostenibilidad.*

(iv) *La capacidad de capturar sinergias sustanciales tras la combinación de ambas entidades, que BBVA ha estimado en 850... millones de euros antes de impuestos y que se alcanzarán plenamente al tercer año de la fusión, permitiendo conseguir un resultado adicional al que obtendrían las dos entidades por separado. La mayoría de las sinergias están relacionadas con tecnología y gastos generales.*

...

5. Estructura de capital.

...

(b) *Estructura de Capital de Sabadell México. El capital social de Sabadell México, al 31 de diciembre de 2023, asciende a \$14,084,380,580 millones de pesos ... representado por 1 acción Serie "B" y 1,408,438,057 ... acciones Serie "F" cada una con un valor nominal de \$10 pesos ... Sabadell España es propietario del 100% ... de las acciones Serie "F" de manera directa y, de manera indirecta, del 100%... de las acciones Serie "B".⁶*

6. Origen de los recursos

La contraprestación de la Oferta es de 1 (una) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada 4.83 ... acciones ordinarias de Sabadell España. Los recursos para efectos de la contraprestación de la Oferta tienen su origen en acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA, por lo que su Consejo de Administración, en sesión de fecha 8 de mayo de 2024 ... aprobó la formulación de la Oferta y conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, acordó igualmente la convocatoria de su Junta General de Accionistas para decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones en la cuantía necesaria para atender íntegramente el canje antes referido. El precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la contraprestación la cotización media ponderada de los valores entregados en canje correspondiente al trimestre anterior a este anuncio previo, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de €2.12... euros por acción de Sabadell España.



7. Monto del capital social que BBVA suscribirá o adquirirá, indicando número, serie, clase y valor nominal de las acciones, así como porcentaje que representarán del capital social de Banco Sabadell México.

El monto total de acciones de Sabadell España que serán adquiridas por BBVA dependerá del número de participantes en la Oferta. Dicho lo anterior, la Oferta es hasta por el total de las acciones de Sabadell España y está sujeta a la condición de que cuando menos participe el 50.01%... de las acciones representativas de su capital social.

Con independencia de la Oferta, al 23 de mayo de 2024, BBVA es titular de 10,458,429... acciones de Sabadell España, lo que equivale al 0.19%... de su capital social que se corresponden íntegramente con la operativa de valores en acciones de Sabadell España para cubrir posiciones de clientes de BBVA relacionadas con operaciones de derivados.

Por su parte, Sabadell España es propietaria del 99.99%... del capital social de Banco Sabadell México, y de manera indirecta tiene el 0.0%... de dicho capital. En ese sentido, en caso de que se cumplan las condiciones para la ejecución de la Oferta, BBVA adquiriría una participación indirecta de Banco Sabadell México a través de su participación total o mayoritaria en Sabadell España.

Para fines de claridad, la tenencia accionaria de Banco Sabadell México no sufriría cambios de forma directa, ya que el cambio de control se produciría por la adquisición de las acciones de Sabadell España por parte de BBVA. De esta forma, Sabadell España (cuyo accionista mayoritario sería BBVA) continuaría siendo la entidad financiera del exterior que controle a Banco Sabadell México. Abajo vista de la estructura corporativa en México, posterior a la Oferta...

...

8. Organización en caso de concretarse la Oferta.

(a) Nombres de los candidatos de BBVA nombraría para desempeñarse como miembros del consejo de administración de Banco Sabadell México (propietarios y suplentes), así como director general y los dos siguientes niveles jerárquicos. BBVA reflejará la participación de control que alcance tras la liquidación de la Oferta en la composición de los órganos de dirección, administración y control de Banco Sabadell México, mediante la designación de nuevos consejeros.

A este respecto, es intención de BBVA adecuar el tamaño del Consejo de Administración de Banco Sabadell México a un número de miembros adecuado en función de las circunstancias tras la liquidación de la Oferta, de conformidad con la legislación aplicable en México a las instituciones financieras.

(b) En su caso, describir en términos generales las modificaciones que se llevarían a cabo al Plan General de Funcionamiento de Banco Sabadell México. Respecto al presente punto, se hace del conocimiento de esa Comisión que, inicialmente, no se tiene planteado llevar a cabo modificaciones al Plan General de Funcionamiento de Banco Sabadell México al momento de la ejecución de la Oferta.



(c) Programa estratégico para la organización, administración y control interno de Banco Sabadell México. Se hace del conocimiento de esa Comisión que, inicialmente, no se tiene planteado llevar a cabo modificaciones al programa estratégico para la organización, administración y control interno de Banco Sabadell México, al momento de la ejecución de la Oferta.

(d) Servicios para la realización de procesos operativos o administrativos de base de datos y sistemas informáticas. No se prevé, inicialmente, un cambio en los proveedores que actualmente utiliza Banco Sabadell México.

(e) Descripción de los mecanismos que se implementarán para asegurar la independencia operativa de Banco Sabadell México. Se hace del conocimiento de esa Comisión que, en caso de concretarse la Oferta, la operación de Banco Sabadell México se mantendría de forma separada a los negocios de BBVA y de las entidades financieras mexicanas en las que BBVA participa, con la finalidad de prevenir conflictos de interés y para cumplir con las disposiciones en materia de competencia económica (información sensible que pudiera generar un riesgo a la libre competencia de mercado).

Lo anterior se llevaría a cabo mediante la implementación de las reglas en materia de prevención de conflictos de interés de BBVA contenidas en la "Política General de Conflictos de Intereses" y en el "Procedimiento de Conflicto de intereses", los cuales se adjuntan al presente como Anexo 'I'. Dichos documentos establecen los mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre BBVA y las entidades en las que ésta tenga el control de su gestión."

Con escrito presentado el 4 de octubre de 2024, señalaron lo siguiente:

"...

3.- Ajuste de contraprestación de la Oferta. En relación con la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. (**Banco Sabadell España**) formulada por BBVA (la **Oferta**), se hace constar lo siguiente:

1. Conforme a lo previsto en el anuncio previo de la Oferta y como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe de 0.08 euros... por acción abonado por Banco Sabadell España a sus accionistas, se procedió a ajustar la contraprestación de la Oferta en términos de lo previsto en el hecho relevante de fecha 1 de octubre de 2024...
2. Derivado de lo anterior, la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell España pasa a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada 5.0196... acciones ordinarias de Banco Sabadell España. A diferencia de lo señalado en la Solicitud que de 1 (una) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada 4.83... acciones ordinarias de Banco Sabadell España.
3. Es importante señalar que se prevé un nuevo ajuste a partir del próximo 10 de octubre (fecha de pago del dividendo a cuenta de BBVA), donde la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell España en virtud de la Oferta pasará a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0.29 euros... por cada 5.0196... acciones ordinarias de Banco Sabadell España.



Los ajustes referidos anteriormente tienen como finalidad mantener equivalentes las condiciones económicas de la Oferta, después de los pagos de dividendos por ambas entidades, y fueron previstos en el Anuncio de la OPA de fecha 9 de mayo de 2024...

Mediante escrito del 5 de noviembre de 2024, manifestaron lo siguiente:

"En relación con el proceso de autorización que sigue BBVA ante la referida Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), a continuación, se comparte el estatus que guarda el mismo:

- (i) El proceso sigue su curso ordinario y no se anticipan retrasos ni complicaciones, por lo que BBVA estima que la autorización por parte de la CNMC sea concedida dentro del presente año.*
- (ii) BBVA manifiesta que las diversas autorizaciones que los reguladores financieros internacionales han emitido a esta fecha en relación con la presente operación (incluyendo las del Banco Central Europeo y la del Prudential Regulation Authority, todas ellas entregadas a esa Comisión a través del Primer Escrito de Respuesta y del Escrito de Alcance) se han otorgado con independencia del estado del proceso ante la CNMC. Lo anterior, debido a que este último se trata de un proceso que se encarga de analizar los posibles efectos de la operación en materia de competencia y, por lo tanto, no es una autorización que se pronuncie sobre los aspectos regulatorios financieros de la adquisición indirecta de acciones de entidades financieras ubicadas fuera de España.*

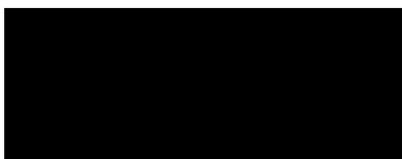
Considerando lo anterior, y como se mencionó en el Primer Escrito de Respuesta, se solicita respetuosamente a esa H. Comisión considerar las autorizaciones del Banco Central Europeo como los documentos idóneos para emitir su respectiva autorización en favor de mi representada, toda vez que son dichos documentos los que expresamente analizaron y autorizaron la adquisición indirecta de Banco Sabadell México por parte de BBVA.

Lo anterior, en el entendido de que BBVA refrenda su compromiso de presentar en su momento a esa Comisión, la evidencia de haber obtenido la respectiva autorización emitida por la CNMC."

3.- Respetto de la Solicitud -3 de la Comisión manifestada en el Segundo Oficio de Requerimiento:

Proporcionar la actualización a la solicitud de autorización, referente al nuevo ajuste que se llevó a cabo a partir del 10 de octubre de 2024, relativo a la contraprestación de la oferta realizada por BBVA España a los accionistas de Banco Sabadell España, por una acción ordinaria de nueva emisión de BBVA España y 0.29 euros por cada 5.0196 acciones ordinarias de Banco Sabadell España, mencionado en su alcance remitido al escrito de respuesta, de fecha 4 de octubre de 2024.

Respuesta de BBVA:





Al respecto, la Oferta fue actualizada a partir del 10 de octubre referido, en los términos antes señalados. Es decir, la contraprestación ofrecida a los accionistas de Banco Sabadell España por parte de BBVA a partir de dicha fecha pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0.29€ (cero punto veintinueve euros) por cada 5.0196 (cinco punto cero uno nueve seis) acciones ordinarias de Banco Sabadell España. Lo anterior fue reconocido en el Informe de Resultados de BBVA correspondiente al tercer trimestre de 2024 (páginas 5 y 6) ... y que, además, puede ser consultado en el siguiente link disponible para el público en general: <https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2024/10/Informe-Enero-Septiembre-2024.pdf>.

Adicionalmente, se informa a esa H. Comisión que, por el momento, no se prevén otros ajustes a la contraprestación de la Oferta.

Por escrito del 22 de enero del 2025, informaron lo siguiente:

"...

El día 9 de enero de 2025, por requerimiento de la Comisión Nacional de Valores de España, BBVA publicó en la Bolsa Mexicana de Valores la información privilegiada que se adjunta ... en la cual se comunica un ajuste a la oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Banco de Sabadell, S.A. (**Sabadell España**) (la **Oferta**), con la finalidad de dar un trato más favorable a los destinatarios de dicha oferta.

Al respecto:

- a) Conforme al Anuncio previo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 9 de mayo de 2024 presentado a esa Comisión mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2024 (el **Anuncio de OPA**), la Oferta se sujetaba a la condición de su aceptación de al menos 2,720,654,746 acciones de Sabadell España, representativas del 50,01% de su capital social.
- b) Conforme al hecho relevante que se adjunta al presente como Anexo 2, el Anuncio de OPA se modifica de la siguiente manera:
 - (i) La Oferta se sujeta a la condición de ser aceptada por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta, en lugar del anterior 50.01% del capital social.
 - (ii) Derivado de lo anterior, la Oferta excluye a los accionistas de tesorería de Sabadell España (es decir acciones emitidas y adquiridas por el propio Sabadell España -denominadas en términos del comunicado acciones de autocartera-), las cuales no tienen derecho a voto.
 - (iii) En consecuencia, en el supuesto de que al término del periodo de aceptación hubiesen variado las acciones de tesorería de Sabadell España, deberá entenderse cumplida la condición si la Oferta fuera aceptada por el número de acciones necesario para adquirir más del 50% de los derechos de voto efectivos en ese momento.



El sentido de lo anterior es, para efectos de la Oferta, no computar las acciones de tesorería emitidas o que emita Sabadell España dado que no tienen derecho a voto y sujetar solamente a la condición de la Oferta a la aceptación de más de la mitad de los accionistas con derecho a voto.

Con independencia de dicha modificación, se mantiene el objetivo previsto en el Anuncio de la OPA en el sentido de que: (i) se trata de una operación en la que BBVA busca adquirir el control de Sabadell España y cuya consecuencia sería adquirir indirectamente el control de las entidades mexicanas de Sabadell España (Banco Sabadell, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y SabCapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R) y (ii) se reafirma el compromiso de BBVA con los accionistas al sujetar la Oferta a que sea aceptada por un número de acciones que le permitan adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto efectivos de Sabadell España, y con ello del control indirecto de Sabadell México.

..."

Mediante oficios 312-3/42319/2024, 312-3/42741/2024, 312-3/42804/2024 y 312-3/42891/2024 de fechas del 6 de junio, 18 de septiembre, 10 de octubre y 5 de noviembre de 2024, respectivamente, esta autoridad solicitó al Banco de México su opinión respecto de la solicitud que nos ocupa. En respuesta, el citado Instituto Central, con oficio OFI002-864 de fecha 19 de noviembre de 2024, manifestó su opinión favorable para que se otorgue la autorización solicitada.

Sobre el particular, una vez analizada la documentación e información presentada, esta Comisión, con fundamento en el artículo 45-H, penúltimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, autoriza a **BBVA España** para que adquiera indirectamente el control de las acciones Serie "F", representativas del capital social de **Banco Sabadell**, a través de Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell España) –actualmente la Institución Financiera del Exterior– en los términos del planteamiento presentado.

La presente autorización se emite con base en la documentación e información que fue exhibida a esta Comisión y no implica pronunciamiento alguno, respecto de cualesquiera otros actos que no se encuentren expresamente previstos en la misma, por lo que no convalida ni prejuzga sobre la legalidad o validez de los mismos. Asimismo, se adopta sin perjuicio de las autorizaciones y/o aprobaciones que con motivo del acto referido deban obtenerse en territorio nacional o en el extranjero, de conformidad con la regulación aplicable.

Finalmente, esta Comisión, con fundamento en los artículos 97 de la LIC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiere a **BBVA España** y a **Banco Sabadell** para que:

- i) Presenten a esta Comisión la formalización del acto de que se trata, remitiendo copia de la documentación comprobatoria correspondiente, incluyendo la estructura accionaria final indirecta de **BBVA España**, resultante de la adquisición accionaria de que se trata. Lo anterior, dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la adquisición accionaria materia de la presente solicitud.



- ii) Acrediten a esta autoridad haber obtenido de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la autorización correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A T E N T A M E N T E



LIC. AURORA DE LA PAZ
TORRES ARROYO
DIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIONES
AL SISTEMA FINANCIERO



LIC. GABRIELA ACEVEDO
MORA
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE GRUPOS
E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS E

C.c.p.: Lic. Aurora Cervantes Martínez.- Vicepresidenta de Normatividad. Para su conocimiento.
Lic. José Ramón Canales Márquez.- Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros. Mismo fin.

SGI.- 75331/2024, 119181/2024, 124364/2024, 134578/2024, 144242/2024 y 7579/2025
LRCR/HCL/NSL



Los Avisos de Privacidad para la Protección de Datos Personales de la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero y de la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>.
Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv

Anexo 24

Copia de la documentación acreditativa de la autorización del *Bank Al Maghrib* por el cambio de control indirecto en la sucursal de Banco Sabadell en Casablanca (Marruecos) de fecha 13 de marzo de 2025, junto con su traducción al castellano



Le Gouverneur

الوالي

N° 48/W/2025

**Monsieur le Président du Conseil
d'Administration**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA

Villa de Bilbao

**Rabat, le 12 Ramadan 1446
13 mars 2025**

Monsieur le Président,

Conformément aux dispositions de l'article 43 de la loi n°103-12 relative aux établissements de crédit et organismes assimilés, vous avez sollicité l'octroi par Bank Al-Maghrib à la succursale marocaine de Banco Sabadell d'un nouvel agrément et ce, suite à l'Offre Publique Volontaire d'Achat (OPVA) initiée, en Espagne, par Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA (BBVA) sur les actions de Banco De Sabadell SA représentant 100% de son capital social.

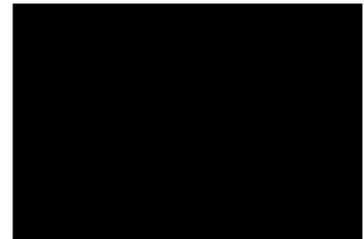
Considérant que le changement du contrôle de la Succursale marocaine de Banco Sabadell est subordonné à l'aboutissement de l'OPVA initiée par BBVA, elle-même conditionnée par l'acceptation de cette offre par au moins 50% des actionnaires de Banco Sabadell ;

Considérant que la réalisation de cette OPVA est, également, conditionnée par l'obtention de l'accord de la Commission Nationale Espagnole du Marché des Valeurs Mobilières et du conseil de la concurrence espagnol ;

Je vous informe que le comité des établissements de crédit, réuni en date du 13 février 2025, a émis un accord de principe sur cette demande sous réserve de :

- l'obtention des accords des autorités espagnoles précitées et de la réussite de l'OPVA sur le marché espagnol ;
- la soumission par BBVA à Bank Al-Maghrib, dès concrétisation de l'opération, d'une demande d'accord préalable sur sa vision stratégique en ce qui concerne le développement et le devenir de la succursale marocaine.

Veuillez agréer, Monsieur le Président, l'expression de ma considération distinguée.



Signé :
Abdellatif JOUAHRI



El Gobernador

Nº 48/W/2025

**Sr. Presidente del Consejo de Administración
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Villa de Bilbao**

**Rabat, día 12 del Ramadán de 1446
13 de marzo de 2025**

Estimado Sr. Presidente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n.º 103-12 sobre entidades de crédito y organismos afines, ustedes han solicitado a Bank Al-Maghrib que conceda a la sucursal marroquí de Banco Sabadell una nueva autorización a raíz de la Oferta Pública Voluntaria de Adquisición (OPVA) lanzada en España por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) sobre las acciones de Banco De Sabadell, S.A. representativas del 100% de su capital social.

Considerando que el cambio de control de la sucursal marroquí de Banco Sabadell está subordinado a la culminación de la OPVA lanzada por BBVA, a su vez condicionada a la aceptación de dicha oferta por al menos el 50% de los accionistas de Banco Sabadell;

Considerando que la realización de esta OPVA está asimismo condicionada a la obtención de la aprobación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España y del organismo de competencia español;

Le informo de que la Comisión de Entidades de Crédito, reunida el 13 de febrero de 2025, ha emitido un principio de acuerdo sobre esta petición sujeto:

- a la obtención de las aprobaciones de las autoridades españolas mencionadas anteriormente y al éxito de la OPVA en el mercado español;
- al envío por parte de BBVA a Bank Al-Maghrib, en el momento en el que se concrete la operación, de una solicitud para la aprobación previa de su visión estratégica en lo que respecta al desarrollo y el futuro de la sucursal marroquí.

Reciba mis más cordiales saludos.

Firma:
Abdellatif JOUAHRI

Anexo 25

Copia de la documentación acreditativa de la autorización por parte de la Comisión Europea en relación con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, de fecha 26 de noviembre de 2024, junto con su traducción al castellano



EUROPEAN COMMISSION
DG Competition
Foreign Subsidies

Brussels, 26 November 2024

J&A Garrigues, S.L.P
Calle Hermosilla 3, 28001 Madrid
Spain

Attn.: Susana Cabrera Zaragoza /
Fernando Las Navas Tejedor / Pierre
Chellet

By e-mail:

██████████@garrigues.com;

██████████@garrigues.com;

██████████@garrigues.com

Subject: FS.100095 - BBVA / Banco Sabadell – Closure of preliminary review

Dear Sir, / Dear Madam,

We refer to your notification filed on 21 October 2024 regarding the case referenced above.

In accordance with Article 10(4) of Regulation (EU) 2022/2560 of the European Parliament and of the Council of 14 December 2022 on foreign subsidies distorting the internal market¹ (the ‘Foreign Subsidies Regulation’), we hereby inform you that the European Commission considers, on the basis of the information available to it, that there are insufficient indications to initiate an in-depth investigation in the present case and has, therefore, closed its preliminary review.

¹ OJ L 330, 23.12.2022, p. 1.

Please note that, for the purposes of Article 24(1) of the Foreign Subsidies Regulation, the period of 25 working days during which the concentration shall not be implemented expires today.

Yours faithfully,

Simone RITZEK-SEIDL
Case manager

Contact persons:

Nils Boersen

Daniel Panizo



[Redacted]@ec.europa.eu;

[Redacted]@ec.europa.eu;

Bruselas, 26 de noviembre de 2024

J&A Garrigues, S.L.P.
Calle Hermosilla, 3, 28001 Madrid
España

A la atención de:
Susana Cabrera Zaragoza /
Fernando Las Navas Tejedor /
Pierre Chellet

Por correo electrónico:

[REDACTED]@garrigues.com;
[REDACTED]@garrigues.com;
[REDACTED]@garrigues.com

Asunto: FS.100095 - BBVA / Banco Sabadell - Cierre del examen preliminar

Estimados señores, / Estimada señora:

Nos remitimos a la notificación que presentaron el 21 de octubre de 2024 en relación con el asunto de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior¹ (el ‘Reglamento de Subvenciones Extranjeras’), les comunicamos que la Comisión Europea considera, sobre la base de la información de que dispone, que hay indicios insuficientes para iniciar una investigación exhaustiva en este asunto en concreto y, por tanto, ha concluido su examen preliminar.

¹ DO L 330, 23.12.2022, p. 1.

Señalar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, del Reglamento de Subvenciones Extranjeras, que el plazo de 25 días hábiles durante el que no se podrá ejecutar la concentración vence hoy.

Atentamente,

Simone RITZEK-SEIDL

Case Manager

Personas de contacto:

Nils Boernsen

Daniel Panizo



@ec.europa.eu;

